



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A
LAS EMPRESAS HOTELERAS EN EL PERÚ: CASO LOS
GAVILANES HOTEL SRL - PUCALLPA, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

BACH. DORIS JULIANA CASTILLO GUERRA

ASESORA:

MGTR. JUANA MARIBEL MANRIQUE PLÁCIDO

CHIMBOTE – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A
LAS EMPRESAS HOTELERAS EN EL PERÚ: CASO LOS
GAVILANES HOTEL SRL - PUCALLPA, 2017.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

BACH. DORIS JULIANA CASTILLO GUERRA

ASESORA:

MGTR. JUANA MARIBEL MANRIQUE PLÁCIDO

CHIMBOTE – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Luis Alberto Torres Garcia
Presidente

Mgtr. Juan Marco Baila Gemin
Miembro

Dr. Ezequiel Eusebio Lara
Miembro

Mgtr. Juana Maribel Manrique Plácido
Asesora

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento a Dios, porque gracias a él gozo de buena salud. A mis padres Maximiliano Guerra Alvan, Beatriz Aliaga Laulate, por haberme apoyado incondicionalmente quienes me guiaron y me dieron fuerzas para seguir adelante durante el desarrollo de mi carrera.

A la Mgtr. CPCC. Juana Maribel Manrique Plácido, mi asesora de tesis, quien con su apoyo profesional, experiencia y paciencia, logró despertar el interés por la investigación y culminar con éxito mi Tesis.

DEDICATORIA

A mis hijos Kriss y Maximiliano
que son mi felicidad, el motor y
apoyo que impulsan mi vida
hacia el éxito.

A ULADECH Católica por darme
la oportunidad de formarme y
convertirme en una profesional al
servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú, y Los Gavilanes Hotel S.R.L. - Pucallpa, 2017. La investigación es cualitativa, se usó la metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. La técnica aplicada ha sido la entrevista, encuesta, y observación directa. El recojo de información se realizó usando de la revisión bibliográfica y documental, para la recolección de información se utilizó como instrumento un cuestionario pre estructurado con preguntas cerradas relacionadas a la investigación, el cuál fue aplicado al representante legal de la empresa en estudio, obteniendo como principales resultados: Respecto a la bibliografía de Fossa (2017) concluye que el escaso conocimiento respecto a las sanciones tributarias da lugar a que el o los empresarios prefiera evadir tributos sin tener en cuenta las consecuencias, las cuales pueden ser el cierre temporal o total de su hospedaje o que se le aplique una multa, además de que al evadir tributos estarían cometiendo un delito con pena privativa de la libertad, tanto así que SUNAT debe realizar operativos de control de fiscalización con más frecuencia por la zona de Amazonía, de tal manera que haya más formalización y conciencia tributaria. Según señala la nota de prensa publicada por SUNAT(2011), respecto a los controles de fiscalización que realizó en la Región Amazónica, la cual tuvo como resultado en su verificación que los establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT, y no contaban con registro de huésped. Respecto a los Gavilanes Hotel cuenta con un contador externo encargado de la liquidación de sus impuestos mensuales, la empresa en el año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización por parte de SUNAT. La empresa en estudio presta servicio de alojamiento, está inscrita al Régimen General de Renta, afecta a los tributos del gobierno central y local. Se encuentra exonerado del IGV según Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Palabras Clave: Tributos, Sector Hotelero.

ABSTRACT

The research had as a general objective: Determine the main characteristics of the taxes applied in the hotel sector of Peru, and Los Gavilanes Hotel S.R.L. - Pucallpa, 2017. The research is qualitative, the non-experimental, descriptive, bibliographic, documentary and case design methodology was used. The applied technique has been the interview, survey, and direct observation. The collection of information was done using the bibliographic and documentary review, for the collection of information a pre-structured questionnaire with closed questions related to the research was used, which was applied to the legal representative of the company under study, obtaining as Main results: Regarding the Fossa (2017) bibliography, it concludes that the scarce knowledge about tax sanctions gives rise to the employer or employers prefer to avoid taxes without taking into account the consequences, which may be the temporary or total closure of his lodging or that a fine is applied to him, in addition to that when evading tributes they would be committing an offense with deprivation of liberty, so much so that SUNAT must perform inspection control operations more frequently in the Amazon area, in such a way that there be more formalization and tax awareness. According to the press release published by SUNAT (2011), regarding the control controls that it carried out in the Amazon Region, which resulted in its verification that the lodging establishments were not registered in SUNAT, and did not have guest registration. Regarding the Gavilanes Hotel has an external accountant in charge of the settlement of their monthly taxes, the company in the year 2017 has not been subject to control by SUNAT. The company under study provides accommodation services, is registered in the General Income Regime, affects the taxes of the central and local government. It is exempt from the VAT under Law 27037 Law of Promotion of Investment in the Amazon.

Keywords: Taxes, Hotel Sector.

CONTENIDO

CARÁTULA	i
CONTRACARÁTULA	ii
COMISIÓN EVALUADORA DEL INFORME	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESÚMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE CUADROS	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. REVISIÓN DE LITERATURA	21
2.1 Antecedentes	21
2.1.1 Internacionales	21
2.1.2 Nacionales	26
2.1.3 Regionales	30
2.1.4 Locales	35
2.2 Bases Teóricas	35
2.2.1 Teoría Tributarios	35
2.3 Marco Conceptual de la Investigación	61
2.3.1 Definición de Tributos	61
2.3.2 Definición de Empresa	62
2.3.3 Definición de Clases y Categorías de Hospedaje	62
III. HIPÓTEISIS	66
IV. METODOLOGÍA	66
4.1 Diseño de investigación	66

4.2 Población y Muestra.....	66
4.3 Definición y operacionalización de variables.....	66
4.4 Técnicas e Instrumentos.....	66
4.4.1 Técnicas.....	67
4.4.2 Instrumentos.....	67
4.5 Plan de Análisis.....	68
4.6 Matriz de Consistencia.....	69
4.7 Principios Éticos.....	70
V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	73
5.1 Resultados.....	73
5.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	73
5.1.2 Respecto al Objetivo Específico 2.....	76
5.1.3 Respecto al Objetivo Específico 3.....	81
5.2 Análisis de Resultados.....	88
5.2.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	88
5.2.2 Respecto al Objetivo Específico 2.....	89
5.2.3 Respecto al Objetivo Específico 3.....	91
VI. CONCLUSIONES.....	95
6.1 Respecto al Objetivo Específico 1.....	95
6.2 Respecto al objetivo Específico 2.....	96
6.3 Respecto al objetivo Especifico3.....	98
VII.RECOMENDACIONES.....	101
VIII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	103
8.1 Referencias Bibliográficas.....	103
8.2 Anexos.....	108

ÍNDICE DE CUADROS

N° DE CUADRO DESCRIPCIÓN	Página
Cuadro N° 01.....	73
Cuadro N° 02.....	76
Cuadro N° 03.....	84

I. Introducción

En Estados Unidos las tasas nacionales del **Impuesto sobre la Renta** son significativamente más bajas que los tipos vigentes en otros países de la OCDE.

En 2014, los diferentes escalones de obligaciones tributarias directas **van del 10% al 39,6%**, con tasas intermedias del 15%, 25%, 28%, 33% y 35%.

No obstante, cuando analizamos estos tramos de fiscalidad no estamos considerando el rol de las **deducciones fiscales**. Una vez las incorporamos a nuestro cálculo llegamos a los tramos efectivos de este gravamen. Ese ejercicio ha sido asumido por el **Tax Policy Center**, que ha dividido a los contribuyentes en cinco niveles de rentas y ha establecido los **impuestos efectivos** que paga cada uno de estos grupos.

Una vez descontamos las diferentes exenciones y ventajas fiscales, vemos que el **quintil de mayores ingresos** enfrenta un tipo federal efectivo del **24,5%**. Para el cuarto quintil con más renta, el gravamen real ronda el 16,7%. Más baja es la tributación efectiva del **tercer quintil** por ingresos, ya que dicho grupo paga, de media, un **12,6%** al Fisco estadounidense.

Acudiendo a los **dos tramos de menos ingresos**, vemos que la fiscalidad efectiva es aún más reducida. En el segundo quintil con menos ingresos, el pago real de impuestos se mueve alrededor del **5,9%**. Por último, el 20% con menos renta asume una factura tributaria equivalente al 0,8%, lo que prácticamente supone una exención total del pago de este gravamen. Los datos analizados corresponden a las declaraciones de 2011, último ejercicio disponible al completo. (**Sánchez, 2014**).

En España conviven actualmente tres tipos de IVA. A saber, el general (21%), uno reducido (10%) y otro súper reducido (4%). La ley de IVA y sus posteriores modificaciones es la que determina en qué saco cae cada bien o servicio.

En líneas generales esta es su distribución:

- **IVA General.** Es el que se aplicará por defecto salvo que la actividad figure en uno de los otros grupos. El porcentaje es del 21%
- **Tipo Reducido.** Este se reserva a determinadas actividades que el Gobierno quiere incentivar.
- **Tipo súper reducido.** Se limita a productos y servicios básicos como algunos alimentos, vehículos para minusválidos, viviendas de VPO y material ortopédico.

Los **tipos de IVA de los hoteles y del sector turístico** serán el general y el reducido, dependiendo de la actividad concreta y el servicio. Ahora te descubrimos cuál entra en cada uno de ellos.

IVA reducido del 10% en hoteles

Actualmente **tributan al tipo reducido del 10%** los siguientes servicios que pueden o no ofrecerse en un hotel.

- **Lo servicios de alojamiento.** Aquí se incluye tanto el alojamiento hotelero como el que pueden ofrecer otros establecimientos que no sean hoteles propiamente dichos, como por ejemplo los balnearios
- **Los servicios complementarios.** Dentro de los mismos figuran la mayoría de servicios que ofrece un hotel para aportar valor añadido a sus clientes. Algunos ejemplos son el teléfono, internet, el servicio de caja fuerte, el de lavandería y otros similares.

- **Los servicios de restauración y catering**, tanto los que se puedan contratar para un evento en el hotel como en general cualquier otro servicio de este tipo.
- **Los servicios de transporte de pasajeros**. De nuevo, no importa que sea el hotel quien los provea o un taxi al uso.
- **Determinados servicios siempre que se ofrezcan conjuntamente con el alojamiento**. Hay elementos como los servicios estéticos, rayos UVA, masajes, spa, peluquería, fax, fotocopias y parking a los que se les podrá aplicar un 10% de IVA por más que su IVA regular sea el general del 21% siempre que se den conjuntamente con el alojamiento, sin un incremento de precio. No te preocupes si todavía no lo entiendes, más adelante abordaremos en detalle estos servicios mixtos.
- **Servicio musical y de actuación** siempre que se celebre de forma conjunta con el de restauración en bodas, bautizos y eventos similares.

IVA del 21% en Hoteles

Además, hay determinados productos y servicios que siempre tendrán que llevar el IVA general del 21% en el hotel, independientemente de que sean o no accesorios. Se trata de los siguientes:

- **Tabaco**. La venta de tabaco siempre tendrá un IVA del 21% además de todos los impuestos que ya trae de serie y que suponen más del 50% del precio final.
- **Venta de flores ornamentales**
- **Alquiler de salones de actos**. Los hoteles se encargan de organizar o por lo menos hospedar bodas, convenciones, bautizos, comuniones, aniversarios. En este caso el IVA aplicar será del 21%, aunque sólo a la

parte del alquiler, ya que el servicio de restauración así como el de baile o música que suelen acompañar a bodas, bautizos y este tipo de eventos, se cobrará al 10%, como hemos visto anteriormente.

- **Organización reuniones y convenciones** con carácter general salvo que tengan fines y carácter comercial según lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 37/1992 o Ley de IVA.
- **Venta de toallas, albornoces, zapatillas y sets de baño.** Independientemente de si se venden a clientes o a no clientes, su IVA será del 21%.
- **Servicios de discotecas, clubs, cenas con espectáculos, sauna, piscina, balneario.** Tributarán al 21% salvo que se presten dentro del hotel al cliente como un servicio accesorio, tal y como ahora te vamos a explicar.

Servicios accesorios y mixtos en los hoteles

- A priori parece bastante claro **qué tipo de IVA hay que aplicar a cada servicio que ofrece el hotel.** La única duda llega con los servicios accesorios, cuando la prestación es mixta. Es decir, la peluquería del hotel o una discoteca en caso de haberla o las pistas de tenis que hay que alquilar, por ejemplo. ¿Qué IVA debe cargarnos el hotel en el ese caso?
- La clave para saberlo es **si el servicio tiene carácter accesorio o complementario a la actividad del hotel** y si se facturan o no de forma conjunta. En caso de que sí sean accesorios, que no conlleven un incremento de precio y que además se facturen de forma conjunta y no independiente, su IVA será del 10%.

- Para que lo entiendas mejor, si vas a la sauna del hotel y te la incluyen en la factura del alojamiento, su IVA será del 10% en lugar del 21% que le correspondería normalmente a este tipo de actividad.
- En caso de no cumplirse estos preceptos es cuando el IVA pasará a ser del 21% como lo sería para estos servicios en caso de no estar ligados al hotel. **(FiancialRed, 2016)**

En Colombia los Hoteleros ven con preocupación la nueva reforma tributaria que contempla el incremento del IVA del 16% al 19% que no incluye ampliar la exención del impuesto de renta para el sector, lo cual podría llevar a parte de los huéspedes hacia la parahotelería.

“La reforma va a impactar directamente al usuario, cuando pague un IVA mayor y se suban sus viáticos. Uno de nuestros temores es que parte de los huéspedes vayan a la parahotelería porque no sabemos si cobra o no los impuestos. Por otra parte estamos acelerando las inversiones ya en curso y unas por firmar para obtener los beneficios tributarios de la renta, dado que en la reforma dice que no va ser extendido más de lo planeado”, dijo a Caracol Radio, Delfim Pinheiro, gerente regional de la cadena de hoteles IBIS.

En cuanto a la exención tributaria, el sector hotelero seguirá teniéndola en los plazos ya establecidos, según Olga Lucía Velásquez, representante a la cámara por el partido Liberal. “La renta exenta del sector hotelero continúa así, los hoteles que se hayan construido entre primero de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2017 se mantiene, al igual que los que lleven el 61% en este periodo, o los que tengan modificaciones y remodelaciones. Además el sector hotelero venía pagando 9 puntos del Creg y no pagaba parafiscales, como ya no

existe el Creg esos nueve puntos pasan a la renta”, explicó la representante al mismo medio.

Miguel Díez, Presidente de la hotelera Estelar, recientemente dijo en entrevista con *REPORTUR.co*, que la nueva reforma tributaria afectará de alguna manera a todos los colombianos. “Indudablemente para la hotelería hay una afectación, pero lo que debemos ver es que hemos sido los grandes beneficiados hoy de las exenciones que ha hecho el gobierno porque nos ha permitido crecer en unos años, lo que nos hubiera demorado muchos más años. Invito a todos a ver esa reforma como un apoyo al gobierno, ya que puede permitir que se hagan inversiones mejores en el país. El tema del IVA a todos nos va a afectar en alguna medida, yo no estoy tan contento”, indicó en su momento Díez. (**Reportur.co, 2016**)

En el Perú las inversiones hoteleras hasta el 2021 sobrepasarán los US\$3,000 millones, de los cuales, el 60% corresponde a Lima y el 40% restante al interior, esto quiere decir que hay un boom hotelero en nuestro país, sin embargo, no existe una ley de promoción a la inversión en hotelería, a comparación como lo hay en Colombia en donde existe exoneración del impuesto a la renta con un plazo de 20 a 30 años. En el Perú solamente hay una devolución anticipada del Impuesto General a Las Ventas (IGV), siempre y cuando la inversión haya sido superior a los US\$ 5 millones", además en el Perú existe una construcción permanente de hoteles, buena mano de obra calificada y marcas que desean ingresar al país, porque nuestro Perú es atractivo para invertir en el rubro hotelero (**Canales, 2017**).

A pesar del boom hotelero en nuestro país este sector prefiere realizar sus

actividades en la informalidad evadiendo los pagos de tributos; y además se sigue realizando elusiones tributarias con la finalidad de pagar menos impuestos sin tener en cuenta la importancia que tiene el tributar correctamente ya que de esta forma ayudamos al crecimiento de nuestro país, haciendo que se incremente el tesoro público, aportando al mejoramiento de los servicios públicos y a las obras que el gobierno pueda realizar con este dinero (**Monasterio, 2012**).

Cabe indicar que hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado nos devuelve prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

La empresa materia de estudio Los Gavilanes S.R.L, se encuentra ubicado en la ciudad de Pucallpa, la tierra colorada, ubicado a 5 minutos en coche del lago Yarinacocha, lugar de la industria maderera y a la agricultura, creado hace 13 años, teniendo como giro de negocio el servicio de alojamiento, además brinda servicios complementarios como es la alimentación y lavandería a huéspedes nacionales e internacionales, además se encuentra adscrito al Régimen General de Renta, encontrándose afecto al impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, impuesto a las transacciones financieras, aportaciones a EsSalud, ONP, AFP y a los tributos municipales.

Durante la fiscalización realizada en el 2017 a más de 5000 empresas del sector hoteles y restaurantes, Sunat encontró que los más altos índices de evasión del IGV se daban en Arequipa, Ayacucho, La Libertad y calcula que en total los

hoteles y restaurantes a nivel nacional dejan de pagar al año 350 millones de soles de IGV. (**El Correo, 2017**).

A través de la realización de campañas de formalización La SUNAT recuerda a los propietarios de hospedajes la obligación de entregar boletas y facturas por los servicios ofrecidos.

La no entrega de comprobantes de pago en los establecimientos de hospedajes genera por parte de la SUNAT, cierre de locales y multas de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario en los Artículos 173°, 174° y 183°. Además si no cancelan sus tributos SUNAT realiza control de ingresos en donde dicho operativo tiene como objetivo inducir al contribuyente a cancelar sus tributos porque el inspector tributario permanece allí constatando el volumen de ingresos que tiene a diario y esto lo hace por lo general por 03 días seguidos, lo cual genera incomodidad por parte del contribuyente debido a que el personal de Sunat se encuentra en los establecimientos de los hospedajes verificando sus ingresos para luego realizar arqueos de caja y de esa manera proyectar y comprobar si coinciden con los ingresos que se declaran al mes, también realiza control intermitente de actividades económicas para verificar y constatar si realmente corresponde el giro del negocio en la cual aparece en su Ficha RUC. Por lo expuesto SUNAT no se abatece en los operativos que realiza en el departamento de Pucallpa, debido que a Los Gavilanes Hotel SRL, durante el año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización, por lo que sin control por parte del estado se corre el riesgo de que no se declare y ni se cancele de una forma objetiva los tributos y como consecuencia el no pago de los tributos afecta a la circulación de la economía necesaria en el país, pero pocas personas son las que

tienen una noción de cómo influye el tributo en la condición, calidad de vida de los individuos y cómo también afecta a la sociedad como conjunto.

Por lo anteriormente expresado, la investigación se formula a través del siguiente enunciado:

¿Cuáles son las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú y de Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017?.

Teniendo como objetivo General: Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú, y Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017. y como objetivos específicos:

1. Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú.
2. Determinar las principales características de los tributos aplicados en Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017.
3. Realizar un análisis comparativo de las principales características de los tributos aplicados en las empresas hoteleras del Perú y en Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017.

Finalmente la investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: En las últimas décadas, la mayoría de las empresas han desarrollado estrategias de responsabilidad social, como parte integrante de la ética empresarial. El sector del alojamiento turístico, especialmente los hoteles, no es ajeno a esta tendencia. El sector hotelero tiene una especial incidencia –positiva o negativa- sobre los recursos naturales, culturales y sociales de las áreas en las que opera. Hoy en día la industria hotelera en el Perú se ha convertido en el boom de las inversiones nacionales e internacionales, pero va de la mano de la evasión. Para una formación tributaria

adecuada se presenta la “información” como una herramienta primordial para alcanzar los objetivos satisfactorios en el proceso de motivación y divulgación, lo que permitirá la formación de ciudadanos. Una propuesta que viene implementando la SUNAT es realizar programas de divulgación y concientización tributaria que está basada en modelar las distintas acciones de los contribuyentes para así lograr una buena “Conciencia Tributaria” y que comprendan que sus aportes pueden contribuir y generar mayor inversión y mayor desarrollo a nuestro país.

Desde el punto de vista económico: La Sunat, a pesar de aplicar mecanismos y operativos masivos para evitar la evasión y elusión tributaria, no logra controlar completamente dicho problema, generándose una reducción en la recaudación presupuestaria del Estado, el cual repercute en contra del desarrollo del país. Teniendo en cuenta que la economía del estado depende de los ingresos tributarios para que pueda cumplir con el pago a los sectores públicos y éstos puedan cumplir con la generación de empleo y obras públicas en beneficio de la comunidad.

Desde el punto de vista académico: Uno de los fines de ULADECH CATÓLICA, consiste en calificar al más alto nivel al ser humano, es decir, dotarle de una formación integral y esto significa que debe conocer las Ciencias Humanas, Sociales, Naturales, Básicas, Aplicadas y Tecnologías adecuadas, para alcanzar una sólida formación profesional. La investigación permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y antecedentes para desarrollar trabajos de investigación relacionados con la aplicación de los tributos en empresas hoteleras, así como también será útil porque servirá como fuente de consulta para público en general.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.2.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Bautista (2012) En su trabajo de investigación “*Aspectos Tributarios en hoteles*”. Llegó a la conclusión general donde pudo notar que los aspectos tributarios en el sector hotelero se diferencian de los aspectos tributarios aplicados a otros sectores, en los siguientes casos:

En el manejo del IVA en el turismo receptivo a extranjeros no residentes.- Los servicios de turismo receptivo facturados al exterior se encuentran gravados con tarifa cero por ciento del impuesto al valor agregado de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Este crédito tributario puede compensarse con el IVA causado hasta dentro del mes siguiente, caso contrario podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, la devolución

del crédito tributario.

En el caso de contratos o paquetes turísticos al exterior.- El Impuesto al Valor Agregado se calcula por los valores correspondientes a la intermediación de los mayoristas y de los agentes de turismo.

Las agencias de viajes podrán o no desglosar los valores de los servicios por ellos prestados y el IVA generado por ese concepto puesto que el servicio es prestado al consumidor final que no tiene derecho a crédito tributario.

Otro hecho que vale la pena recalcar es la implementación en el país de un proceso para la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los extranjeros que hubieren adquirido bienes o servicios de origen nacional y que tengan la factura de respaldo por montos superiores a 50,00 dólares.

En cuanto al impuesto a la renta.- Podemos notar que los pagos al exterior que realizan las agencias de viaje y de turismo a sus proveedores de servicios hoteleros y turísticos en el exterior estarán exentos de retención.

Así como también se consideraran gastos deducibles a las comisiones pagadas al exterior por promoción de turismo receptivo hasta el 2% de los ingresos gravados.

Santos (2015) en su proyecto de investigación “ *Análisis de las operaciones turísticas hoteleras para medir el nivel de contribución al desarrollo social y económico del cantón Salinas durante el periodo 2014*”, concluyó que las operaciones turísticas hoteleras

deben ser controladas y reguladas por las autoridades locales para evitar que se prolifere la informalidad hotelera. Si no se mitiga la informalidad del hospedaje en el sector hotelero seguirá siendo un eje primordial de competencia desleal.

El ministerio de turismo deberá establecer las tarifas de costo de hospedaje acorde a la categoría del establecimiento.

El Universal (2016) Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V, publicó un artículo en donde habla sobre las investigaciones que realizó Linda Ambrosie, académica canadiense con respecto a la actividad turística de la recaudación estatal en México concluyó que en lugares como el Caribe Mexicano, las grandes cadenas hoteleras de España utilizaban el esquema de *“Todo Incluido”* para eludir el pago en tiempo y forma de los impuestos correspondientes a las ganancias obtenidas en el país. A través del modelo All Inclusive, quien hace la reservación en un hotel por hospedaje y alimentos realiza el pago por anticipado fuera de México y sólo ingresa a territorio nacional una mínima parte.

Las compañías hoteleras no ingresan el monto total a sus centros de reservación en México y lo reponen con otras entradas, por ejemplo, servicios de spa. Luego reportan pérdidas para no pagar impuestos en el país.

Las empresas de España suelen enviar sus ganancias a Holanda, para triangular los recursos y no informar a las autoridades sobre el impuesto al hospedaje 3%.

Manchego & Martínez (2011) en su tesis *“La planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia”*, concluyó que de acuerdo con las observaciones planteadas se evidencia notoriamente que existen fallas en los controles y procedimientos utilizados para el manejo y la determinación del impuesto sobre la renta.

Debido a las fallas encontradas en el manejo de los procesos actuales que permiten la determinación y presentación del impuesto sobre la renta, se recomienda a la organización mediante su área fiscal, que opte por la aplicación de la planeación tributaria que se diseñó en el periodo 2009 y 2010, dando un mejor tratamiento de las normas fiscales y brindar mayor garantía y confianza a los inversionistas.

López, Lemus & Morales (2011) en su proyecto de investigación *“Tratamientos tributario y contable de las operaciones de la industria hotelera”*, concluyeron que la industria hotelera de El Salvador posee una diversificación en los servicios que ofrece, los cuales son complementarios a su actividad principal que es la prestación de servicios de alojamiento, pero existe cierta complejidad en la información que se genera en cuanto al registro, exactitud, y confiabilidad de los datos que se ingresan al sistema.

La industria hotelera es afecta a contribuciones especiales propias del giro, este es el caso del impuesto del 5 % cobrado por el servicio de alojamientos, y que en la recaudación fiscal ha llegado a representar montos significativos; el objetivo de este impuesto era el

de crear una reserva que sirviera de beneficio propio para el desarrollo de diferentes proyectos de los cuales el sector no percibe ningún beneficio con el cobro de estos incentivos.

Con la reforma a la Ley de Turismo se conceden beneficios fiscales a la industria hotelera y al turismo en general, con el requisito de realizar una inversión que sea catalogada de Interés Turístico por La Secretaria de Estado y que el monto mínimo de dicha inversión sea de \$25,000.00, y con esta medida se beneficia a gran parte de pequeñas y medianas empresas del sector, pero es necesario que se establezcan procedimientos menos complejos para poder optar a estos beneficios fiscales.

Basantes (2016) en su tesis *“Diseño de un sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico en Ecuador”*, concluyó que para establecer un mecanismo de control para la Administración Tributaria, la investigación propone un conjunto de acciones, que engloban la reforma del Acuerdo Ministerial N° 007, coordinación en la información entre las entidades públicas relacionadas e incremento del casillero en el formulario 107; con el fin de mejorar la recaudación tributaria por concepto de impuesto a la renta a los trabajadores del sector turístico.

La Administración Tributaria es el órgano encargado de la gestión en la recaudación de impuestos, por lo que, debe precautelar que su pago sea justo y equitativo de acuerdo a los ingresos recibidos

durante un ejercicio fiscal. De esta manera, el pago del 10% por concepto de servicios debe considerarse como un ingreso extraordinario y frecuente en los trabajadores del sector turístico, por lo tanto, es sujeto de tributo.

En la información obtenida sobre el valor que deja de percibir la Administración Tributaria por concepto de pago de impuesto a la renta en los trabajadores del sector turístico, se construyó un modelo que determino dos escenarios con valores comprendidos entre \$ 112.352 y \$ 426.938.

2.2.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Pucallpa; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Fossa (2017) en su *Tesis “Análisis de la Informalidad y Evasión Tributaria en los hospedajes ubicados en la urbanización Piura, 2017”* concluye que los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria. Es por ello que algunos de estos empresarios, cumplen con el pago de sus tributos por temor a las sanciones de la Administración tributaria.

Para finalizar, concluyó que los tributos que más se evaden en los

hospedajes ubicados en la urbanización Piura fueron el impuesto general a las ventas (IGV), el impuesto a la renta y la contribución a ESSalud, además solo un empresario indicó que tenía a todos sus trabajadores en planillas.

Leytón (2012) en su tesis *“El impuesto a la renta y los reparos tributarios en establecimientos de hospedaje del Distrito de Trujillo en el periodo 2010”*, concluyó que la determinación objetiva de los reparos tributarios correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según balance, aquellos importes para sincerar la renta imponible y obtener el impuesto a la renta de la empresa.

El cálculo correcto de los reparos tributarios correspondientes a los ingresos, permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad, hasta obtener la renta imponible y el impuesto a la renta correcto del establecimiento de hospedaje.

La aplicación correcta de los procedimientos de reparo tributario, deben ir acompañados de un proceso adecuado de gestión empresarial en el contexto de las nuevas herramientas administrativas, lo que percutirá en la optimización de los establecimientos de hospedaje.

Regalado & Segura (2013) en su tesis *“Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la Ciudad de Trujillo en el año 2012”*, concluyó que los empresarios dedicados a la actividad

hotelera, específicamente los hoteles llamados al paso deben cumplir las obligaciones formales así como el pago de los principales impuesto IGV y el Impuesto a la Renta. Respecto de sus trabajadores deben cumplir con la contribución al Es salud y a los regímenes pensionarios.

Los empresarios del sector hotelero, materia del presente trabajo incumplen en forma parcial la determinación y el pago de los impuestos (IGV, Impuesto a la Renta) y en forma parcial o total la contribución al Es Salud.

El empresario del sector hotelero no tiene una cultura tributaria adecuada y tiene una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la SUNAT como nos señala específicamente el código tributario la orientación al contribuyente.

El presente estudio nos ha permitido determinar que las principales causas de la evasión del sector son: el desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que resulta cumplir con estas así como la escasa actividad de control tributario por parte de la SUNAT.

Pimentel (2014) en su tesis *“La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014”*, en lo que respecta a los tributos concluyó que las empresas del sector hotelero encuestadas pertenecen al régimen General, están afectos al IGV y al impuesto a la renta. Asimismo de las empresas del sector hotelero encuestadas el 80 % manifiesta que cumple con el pago de sus impuestos y por

consiguiente en su mayoría no mantiene deuda tributaria, por otro lado el porcentaje faltante incumple con el pago de impuestos generando en algunas de ellas, que por la naturaleza de la deuda, estas se acogen al beneficio del fraccionamiento. Debería existir una cultura tributaria ya que estar incumpliendo con sus obligaciones puede generar multas las cuales no son fraccionables y por ende se embarguen las cuentas o algún bien generando pérdidas y evitando el crecimiento de su empresa.

Cerna (2017) en su tesis *“Incidencia del Marco Legal de las Mypes en el costo beneficio de los hostales en la Provincia de Trujillo”*, concluyó que : La aplicación del marco legal de las Mypes a través de la Ley 28015 y los DS N° 008-2008-TR y N° 007-2008-TR que incide en el mejoramiento del costo beneficio para los propietarios de los hostales en la Provincia de Trujillo el cual constituye un factor dinámico al movilizar la economía local y regional y son dinamizadores del mercado local y regional.

El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE.

Becerra (2017) en su tesis “*Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016*”, concluyó que es entonces la evasión tributaria en el Perú el incumplimiento u omisión del pago de las obligaciones tributarias. Por lo tanto las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria, la incapacidad económica de los contribuyentes y la falta de confianza hacia el estado por el destino de los tributos pagados ya que por la corrupción existente dentro del Gobierno Central en muchos casos son utilizados para otros fines lo que esto impide destinar recursos suficientes para cubrir la necesidad de la sociedad.

La falta de inspecciones y el descontrol por parte de la SUNAT en los hoteles de una a dos estrellas trae consigo una ausencia de conciencia tributaria originando que los contribuyentes se encuentren también a caer en la evasión; como hoy en día vemos por ejemplo: la no emisión de los comprobantes de pago, emisión de facturas falsas, el no registrar a sus trabajadores en planillas, etc. Esto implicaría que cometan omisiones de sus ingresos considerado un acto fraudulento que tiene como consecuencia en algunos casos la pena privativa de la libertad.

2.2.3. Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes regionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del país menos en la provincia; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Sunat (2011) según lo publicado en su Nota de Prensa, sostiene que Como parte de las acciones de control y fiscalización, la Intendencia Regional Piura de la SUNAT realizó en los últimos meses operativos de control de caja y verificación de entrega de comprobantes de pago en hoteles y restaurantes de las playas de Máncora, detectando un alto porcentaje de incumplimiento. A través de estos operativos, se encontró que más del 50% de hoteles opera en completa informalidad y 66% de las actividades económicas del lugar incumplen con las normas establecidas por la SUNAT. El operativo de control de caja se realizó en 79 hoteles del balneario, de los cuales 46 incumplieron con las normas. Las faltas más frecuentes en que incurrieron los hoteles fueron no registrar a los huéspedes y no contar con un libro de registro; incluso, varios de los establecimientos no estaban inscritos en SUNAT o estaban en situación de no habidos.

Asimismo, se encontró que el 25% de establecimientos de Máncora, entre hoteles, posadas y restaurantes, tienen RUC pertenecientes a otras dependencias. Sin embargo, la Intendencia Regional Piura coordinó con dichas dependencias de la SUNAT, la ejecución de operaciones de seguimiento a estos locales. En este sentido, la Intendencia Regional Piura continuará con las acciones de control y fiscalización en Máncora. En el caso de las intervenciones a los hoteles, serán dirigidas a la capacidad ocupada de estos establecimientos.

Arévalo (2013) en su tesis “*Características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los restaurantes y establecimiento de hospedaje en la ciudad de Piura*”, en lo que respecta al establecimiento de hospedaje concluyó que el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, es un registro que incentiva a las Pymes a formalizarse y las incentiva con beneficios conforme a la ley y en la ciudad de Piura hay muchos establecimientos de hospedaje catalogados como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, pero no todos están inscritos en lo antes mencionado. Del análisis del reglamento de establecimientos de hospedaje, que establece la clasificación de los establecimientos de hospedaje en: Hotel, Apart Hotel, Hostal, Resort, Ecoledg y Albergue; en la ciudad de Piura, se encontró 190 establecimientos de hospedaje, de los cuales el 8% son hoteles, el 7% son hostales y el 84% son hospedajes no categorizados. Respecto de los comprobantes de pago, boleta de venta es el documento que más se emite en los establecimientos de hospedaje. Las empresas de hospedaje están acogidas en mayor proporción al RUS, representado por el 59%, el 34% están acogidos al régimen general y el 7% al régimen especial de renta.

Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje, y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. Por la cual se podrá solicitar

la devolución o compensación del IGV. En la ciudad de Piura, sólo el 15% ha hecho uso de este régimen especial de hospedaje. Más del 50% de las empresas no tienen a su personal en a planillas. Los establecimientos de hospedaje, endeudados con la SUNAT es un porcentaje del 34% y el 28% han fraccionado la deuda tributaria y el resto actualmente mantienen la deuda fraccionada.

Manrique (2012) en su tesis *“Las adicciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura- Perú 2011”*, concluyó que los procedimientos tributarios en base al grado de comprensión de la ley del impuesto a la renta permitirá que los establecimientos de hospedaje determine los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la renta imponible y por tanto el impuesto a la renta que realmente le corresponde; lo cual incidirá en los resultados al finalizar el ejercicio económico. Lo cual repercutirá favorablemente en el crecimiento del sector turismo al contribuir a su dinamicidad. La determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según los estados financieros aquellos aportes para sincerar la renta imponible obtener el impuesto a la renta de la empresa. Permitiendo igualmente una incidencia positiva en la determinación del crecimiento del sector turismo. El cálculo correcto de los reparos tributarios correspondientes a los ingresos permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad hasta obtener

la renta imponible y el impuesto a la renta correcto del establecimiento de hospedaje.

El Correo (2017) publicó que una vez terminada la emergencia por El Niño costero, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) volvió a realizar intervenciones de control a nivel nacional.

En el trimestre junio-agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales, y en el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles (53%) y restaurantes (51%). La evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones, según estimaciones de la Sunat. En julio de este año se calculó que el nivel de incumplimiento de estas actividades llega al 88%.

Ciudades y Sanciones. Las ciudades con mayor porcentaje de incumplimiento son Arequipa (81%), Ayacucho (73%), La Libertad (65%) y Lima (51%). De los 2650 establecimientos con problemas, más de 1400 son reincidentes en la falta cometida, por lo que entre los meses de agosto y setiembre se procederá al cierre temporal de estos establecimientos. Cabe indicar que los comprobantes de pago permiten acreditar la propiedad de un bien y representan una garantía para el cliente en caso requiera hacer un reclamo.

2.2.4 Locales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Pucallpa; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Quilla (2017) en su tesis “ *Caracterización de la formalización y el financiamiento de las Mype del sector servicios rubro hoteles del distrito de Juliaca año 2016*”, en lo que respecta a la formalización concluyó que en cuanto a la descripción las principales características de la formalización de las MYPE, la mayor parte de las MYPE de este sector son informal ya que la mayoría de este tipo de negocio está constituida como personas naturales y no está afiliado en un ningún régimen de tributario a para evadir los impuestos tributarios y por la poca ayuda u orientación técnica.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Teorías Tributarias

2.2.1.1 Código Tributario:

“Este código enmarca las relaciones jurídicas originadas por los tributos”.

Por lo que considera Tributos a lo siguiente:

- Impuesto: El cumplimiento de éste no origina una contraprestación directa para el contribuyente.
- Contribución: La obligación de ésta se origina de beneficios que produce la ejecución de obras públicas.

- Tasa: Nace de la prestación efectiva por parte del estado, las cuales se subdividen en:
 - a). Arbitrios: Son los que se cancelan por prestaciones de los servicios públicos.
 - b). Derechos: Son los que se cancelan por prestaciones administrativas o bienes por parte del estado.
 - c). Licencias: Son las que se cancelan para el otorgamiento de permiso para ejecutar actividades las cuales serán fiscalizadas.

También este código enmarca que: “El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación” y además rige los aportes de Es Salud y ONP.

Cabe indicar que este código se estructura en 04 libros:

“Libro Primero” – La obligación tributaria: Resultante de la unión entre el acreedor con el deudor tributario.

“Libro Segundo” – La administración tributaria y los administrados: Detalla todo lo concerniente a las facultades de recaudación, de determinación, fiscalización, sancionadora que tiene SUNAT y los derechos y obligaciones por parte de los administrados.

“Libro Tercero” – Procedimientos Tributarios: Enmarca todo lo concerniente a los procedimientos de cobranza coactiva, contencioso-tributario, no contencioso, reclamaciones, apelaciones, quejas y procesos

ante el poder judicial.

“Libro Cuarto”- Infracciones, sanciones y delitos: Estipula las infracciones, sanciones administrativas y delitos.

2.2.1.1 **“Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta”:**

D.S. 122-94-EF Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se han dictado las normas que regulan el Impuesto a la Renta siendo necesario dictar las normas reglamentarias para su correcta aplicación; en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

2.2.1.2 **“Ley del Impuesto a la Renta” - Decreto Supremo N.º 179-2004-EF**

Esta Ley estipula lo concerniente a rentas peruanas y rentas de fuente extranjera, pero en esta investigación, trataremos lo enmarcado a rentas de origen peruano para aplicación en el año 2017, las cuales se dividen en 05 categorías, tomando lo que se aplicó mensual y lo que se aplicará para la DJ Anual 2017, detallamos la tabla siguiente:

Categorías del Impuesto a la Renta

Tipo de Categoría	Definición	Régimen	Tributos Afectos	Tasa IR	Criterio
PRIMERA	“Nace con el alquiler de arrendamientos, subarrendamientos mejoras y la cesión		IR	6.25 % RN 5% RB	Devengado

	temporal de bienes y/o predios aunque sea de manera gratuito”.				
SEGUNDA	“Nace en la ganancia de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles”.		IR	6.25 % RN 5% RB	Percibido
TERCERA	“Se origina en los ingresos obtenidos por actividades de comercio, industriales y de servicio por parte de personas jurídicas y naturales con negocio.	NUEVO RUS	Cuota del Nuevo Rus	1°Catg. s/.20.00 2°Catg. S/.50.00	Devengado
		RER	IGV e IR	IRM 1.5%	
		RMT	IGV e IR	DJ Anual < 15 UIT 10% y por el exceso 29.5% PAC < 300 UIT 1% y >300 UIT 1.5%	
		RG	IGV e IR	D J Anual 29.5% PAC 1.5 %	

CUARTA	“Nace en el trabajo prestado de manera individual en el Desarrollo profesional, ciencia, arte y oficio pero con relación de independencia”.		IR	Escala 8%, 14%, 17%, 20% y 30% y la deducción de las 03 UIT con el límite del 30%.	Percibido
QUINTA	“Nace en el trabajo prestado de manera individual pero con relación de dependencia”.		IR	Escala 8%, 14%, 17%, 20% y 30% y la deducción de las 03 UIT con el límite del 30%.	Percibido

Fuente: Elaboración propia, basada en la Ley del impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF

2.2.1.3 “Tributos al Gobierno Central”

Para la elaboración de mi investigación me enmarcaré en los siguientes impuestos:

Decreto Supremo N.º 029-2017-EF)- Reglamento del Decreto Legislativo N° 775 **Reglamento de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.**

- 1. Impuesto General a las Ventas:** “Grava las siguientes operaciones”:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

Además este impuesto aplica una tasa del 16% a las operaciones gravadas, a la cual se le agrega una tasa del 2% del impuesto de promoción municipal, por lo tanto se aplicará el total del 18%. a la operación gravada.

2. Impuesto a la Renta: “Se define como la que se origina de fuentes de capital, trabajo y el resultado de ambas”.

3. Régimen Especial del impuesto a la Renta: “Comprende las personas naturales, jurídicas, las sucesiones indivisas y sociedades conyugales en el país, las cuales originen renta de tercera categoría.

4. Nuevo RUS: Está dirigido a personas naturales o sucesiones indivisas que le venden a consumidores finales y que establece una cuota única la cual incluye el IGV y el impuesto a la renta.

5. Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que

se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

6. Impuesto Temporal a los Activos Netos:

Según lo estipulado en la Ley 28424, Artículo 4, la base imponible comprende el valor de los activos netos del balance general cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, y que de acuerdo al “Decreto Legislativo N° 976”, nos dice que a partir del primero de enero del 2009 la alícuota de dicho impuesto es del 0.4 % de la base imponible mencionada antes pero siempre y cuando los activos netos de la empresa excedan el millón de soles.

Además este impuesto será cancelado de 02 formas: Si el contribuyente va a cancelar al contado entonces se

debe realizar junto con la presentación del PDT del ITAN, “Formulario Virtual N° 648” y la otra forma es que si va a cancelar en cuotas, entonces el impuesto se dividirá en 09 cuotas mensuales de manera igualitaria pero éstas no podrán ser menores a un sol.

7. El Impuesto a las Transacciones Financieras: Es un Impuesto creado en el año 2004, que **permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales** que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

Son los medios que se utilizan a través del sistema financiero para recibir dinero, realizar transferencias de dinero entre cuentas de distintas personas y empresas que desarrollan actividades en el país.

Los Medios de Pago son los siguientes:

- Depósitos en cuenta.
- Giros.
- Transferencia de fondos.
- Órdenes de Pago.
- Tarjetas de débito.
- Tarjetas de crédito.
- Cheques” no negociables”, “intransferibles”,

“no a la orden” u otra equivalente emitidos al amparo de la ley de títulos y valores.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

2.2.1.4 “Los Tributos para los Gobiernos Locales” Ley de Tributación Municipal –Decreto legislativo N° 776

En el Título II de esta ley define que los impuestos municipales si bien es cierto que no originan una contraprestación directa para el contribuyente, si se debe cancelar el tributo afecto al gobierno local, en donde éste tiene la facultad de recaudación y fiscalización. Los impuestos que recauda son: El impuesto predial, alcabala, patrimonio automotriz, apuestas, juegos e impuesto a los espectáculos públicos.

En nuestra investigación nos enmarcaremos en los siguientes impuestos: Teniendo en cuenta la ley municipal en el Capítulo I, se refiere al Impuesto Predial, el cual lo define que éste afecta al valor de los predios ya sean urbanos y rústicos, el cual se deduce de la base imponible, pero cuenta con tres tramos, hasta 15 UIT es el 15%, de 15 hasta

60 UIT es el 0.6 % y más de 60 UIT es el 1.0 %, siendo de periodicidad anual.

En el Capítulo III, se refiere al impuesto Patrimonial Vehicular, el cual lo define que éste afecta a la propiedad como son: Vehículos, automóviles, camionetas y station wagon pero con una antigüedad no mayor a tres años, deduciéndose el 1% del valor del vehículo, pero se tendrá en cuenta que el impuesto no será inferior al 1.5 % de la UIT, siendo de periodicidad anual.

En el Título III enmarca El Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales.

Y en el Capítulo II se refiere a las tasas las cuales son: tasas por servicios públicos o arbitrios, servicios administrativos o derechos, licencias de funcionamiento, estacionamiento de vehículos y otras licencias.

En cuanto a las tasas por servicios públicos o arbitrios se aplicarán de acuerdo al costo del servicio a prestar pero debido a las variaciones que presenta el costo se tiene que tener en cuenta que el porcentaje que se va afectar no exceda el porcentaje establecido por el Índice de precios del consumidor dispuesto por el INEI y además esta tasa se aplicará en el primer trimestre del año.

Y en cuanto a las licencias de funcionamiento nos estipula que para la apertura de establecimientos tendrá vigencia indeterminada, la tasa que se cancela se realiza por única vez

y que no puede ser mayor a 1 UIT, la renovación es automática, pero es decir si es que el contribuyente no haya cambiado de zonificación o uso y si ha cambiado entonces se tiene que acreditar con haber cumplido con la presentación de las declaraciones de pago a cuenta de los impuestos que ha realizado a la SUNAT.

En esta investigación me enmarcaré en el:

2.2.1.5 “REGIMEN TRIBUTARIO GENERAL”

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de

Tercera Categoría las siguientes:

**OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA
Base Legal Artículo 28° de la LIR**

COMERCIO	“Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes”.
AGENTES MEDIADORES	“Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS	“Las que obtengan los Notarios”.
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	“Según lo estipulado en la LIR, Artículo 2º y 4º”.
PERSONAS JURÍDICAS	“Según lo estipulado en la LIR, Artículo 14º”.
ASOCIACIÓN O SOCIEDAD CIVIL	“Rentas generadas por el ejercicio de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio o desarrollo en asociación”.
OTRAS RENTAS	“Otro tipo de renta no estipulado en las demás categorías”.
CESION DE BIENES	“Originada por la cesión de bienes muebles e inmuebles que sean distintos a predios, en donde su

	depreciación o amortización se encuentra dentro de la LIR”.
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	“Originadas por instituciones educativas particulares”.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	“ Enmarca patrimonios fideicometidos de sociedades titularizadas, los fideicomisos bancarios y los fondos de inversión empresarial, los cuales se originen en el desarrollo de una empresa”.

Fuente: Elaboración propia en base a SUNAT (2017)

Determinación de la Renta Bruta

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

- Tenga la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al

31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

- La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción el RUC.

La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien.
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión; o,
- Cuando de conformidad con el artículo 37 de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá ser sustentado con tales documentos.

Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que

respondan a las costumbres de la plaza.

El costo computable está definido en la norma como el costo de adquisición, costo de producción o construcción o valor de ingreso al patrimonio de los bienes.

Base Legal: Artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

“La Determinación de la Renta Neta”: Viene a ser el resultado de la renta bruta menos los gastos deducibles teniendo en cuenta el máximo del límite aceptado por ley, cabe indicar que de acuerdo a la ley del impuesto a la renta y su reglamento los gastos se estructuran en dos:

En gastos permitidos, que son de suma importancia para mantener la actividad empresarial y seguir obteniendo ganancias, pero siempre y cuando se cumplan criterios como la causalidad, que concierne que los gastos que se realicen estén acorde al giro del negocio y que además se demuestren razonables con los ingresos que se obtienen y el criterio de la generalidad, consistente en que se debe evaluar las situaciones similares del personal en cuanto a la deducción de gastos ya sean por beneficios laborales o retribuciones dirigidas a servicios de salud, recreativos, culturales y educativos.

Además, también se cuenta con gastos no sujetos a límite que serán deducibles sin un monto máximo, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en los criterios y enmarcado en el

Artículo 37° de La ley del impuesto a la renta.

03. Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta

Anual

Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

EJERCICIO	TASA APLICABLE
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Base Legal: Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Régimen Tributario	Libros que se llevan	
Régimen General de Renta	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar
	Hasta 300 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
	Más de 300 UIT hasta 500 UIT	Diario; Mayor; Registro de Compras y Registro de Ventas,
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	Libro de Inventario y Balances; Diario; Mayor; Registro de Compras y Reg. De Ventas
	Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa

Fuente: Elaboración Propia en base a SUNAT

Importante:

Además de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, las empresas se

encuentran adicionalmente obligadas a llevar en caso les corresponda, los siguientes libros o registros:

Libros y Registros obligatorios de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta:
Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta. Registro de Activos Fijos.
Registro de Costos.
Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
Registro de Inventario Permanente Valorizado.

Base Legal: Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.1.6 “REGIMENES DEL IGV”

“El Régimen de Deduciones”: Este sistema también se le conoce como SPOT, el cual consiste en la retención por adelantado de un porcentaje que se le hace al total del bien o servicio adquirido y que dicho porcentaje se deposita en una cuenta en el banco de la nación al proveedor, para que éste lo utilice para el pago de tributos, multas, pagos a cuenta con sus respectivos intereses y la actualización de los mismos, las operaciones aplicadas bajo este mecanismo son: La venta de bienes y prestación de servicios, el servicio de transporte de

bienes por vía terrestre, el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre y operaciones sujetas al IVAP (impuesto a la venta de arroz pilado).

Además cabe mencionar que mediante Resolución N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó 03 Anexos con los porcentajes afectos, en donde el Anexo N° 1 y 2 se encuentra la lista de bienes y el Anexo N° 3 servicios, teniendo en cuenta que se afectarían los porcentajes de detracción siempre y cuando se supere de los S/.700.00.

Demás servicios gravados con el IGV: e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR, siendo el 10%.

“Régimen de Percepciones del IGV”

El Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las

percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

Porcentajes de Percepción: Dichos porcentajes se encuentran incluidos en los bienes del “Apéndice I de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF”, siendo el (2%) sobre el precio de venta. Resolución de Superintendencia N° 058- 2006.

Régimen de Retenciones del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas

con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

Responsabilidad del Agente de Retención

El agente de retención es el **único responsable** frente a la administración tributaria **cuando se realizó la retención** y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario, teniendo una tasa de retención a partir del 01 de marzo del 2014 del 3% del importe total de la operación gravada, porque hasta el mes de febrero del mismo año tenía una tasa del 6%.

“Además la designación y exclusión de agentes de retención se realizará mediante Resolución de SUNAT” y tratándose de las unidades ejecutoras del sector público cuando éstas se extingan las ejecutoras que asuman sus activos, pasivos y que además fueran designadas agentes realizarán las operaciones pendientes de pago que dejaron las primeras.

2.2.1.7 “Reglamento de Establecimientos de Hospedaje” Decreto Supremo N° 001-2015-Mincetur

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deben ser aplicadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, los Gobiernos Regionales, la Municipalidad Metropolitana de Lima y por los establecimientos de

hospedaje.

2.2.1.8 “Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje”

Es un Registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT, en donde los contribuyentes que cuenten con establecimientos de hospedajes en el país, deberán inscribir dichos establecimientos, a efectos de gozar del beneficio de saldo a favor del exportador por los servicios de hospedaje y alimentación que brinden a **sujetos no domiciliados**.

En cuanto a los beneficios tributarios de este Régimen se realizará la compensación o la devolución del saldo a favor del exportador, el cual tendrá un límite del 18% sobre los ingresos realizados por la prestación de servicios de establecimientos de hospedajes y de alimentación.

Devolución y/o Compensación de Saldo a favor
Exportadores en caso de Establecimiento de Hospedaje

Pueden presentarse:

- a) A través de SUNATVIRTUAL

En los casos en que no medie la presentación de la garantía a que se refiere el artículo 12° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, se podrá solicitar la devolución del saldo a favor a través de SUNAT VIRTUAL para lo cual debe:

1. Ingresar al PDB Exportadores la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8 del Reglamento de Notas de Crédito Negociables así como la información adicional detallada en el segundo párrafo del artículo 2° la Resolución de Superintendencia N° 157-2005/SUNAT y normas modificatorias, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha resolución.
2. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL.
3. Ubicar la opción “Presentación del PDB Exportadores” y seguir las indicaciones del Sistema.
4. Se debe presentar el “Formato virtual N° 1649”- Solicitud de Devolución, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 166-2009- Sunat.

b) En las dependencias de SUNAT

Para solicitar la devolución del saldo a favor debe:

1. Presentar los archivo(s) generados por el PDB Exportadores en disquetes o memoria USB con la información a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables así como la información adicional detallada en el segundo párrafo del artículo 2 la Resolución de Superintendencia N° 157-

2005/SUNAT y normas modificatorias, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha resolución y acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores" en dos ejemplares firmados por el titular o representante legal acreditado en el RUC.

2. Presentar el formulario 4949 "solicitud de devolución", firmado por el contribuyente o representante legal en el RUC.

Lugares de presentación: La presentación de la información en disquete (s) y del "Resumen de Datos de Exportadores", deberá realizarse en la Intendencia, Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones.

CASO EN ESTUDIO

Razon Social: LOS GAVILANES HOTEL S.R.L.

Actividad Comercial: Alojamiento, Restaurantes y otros

RUC: 20393183188

Dirección: Jr. Ipuatia N° 370 Ucayali – Coronel Portillo - Yarinacocha

Breve Reseña de Creación: Los Gavilanes Hotel SRL, fue constituido por el Sr. Mosquera Cardenas Ramón, con DNI 00083980 Gerente General por escritura pública desde 14/01/2005 ante el Notario de Pucallpa, y por la Sra. Mosquera Eguizbal Sandy Johanna , con DNI 48500426 Gerente Ejecutivo por escritura pública desde el 24/10/2014 ante en Notario, dicho hospedaje se

encuentra ubicado en Jr. Ipuatia N° 370 Ucayali- Coronel Portillo- Yarinacocha, dedicado al rubro de la hotelería, constituido por un capital de 20, 000.00 íntegramente pagados en bienes no dinerarios, fue creado en Pucallpa, la tierra colorada, debido a que es una ciudad próspera ubicada en el Norte del Perú y Zona muy importante de recursos ictiológicos, mineros y agropecuarios.

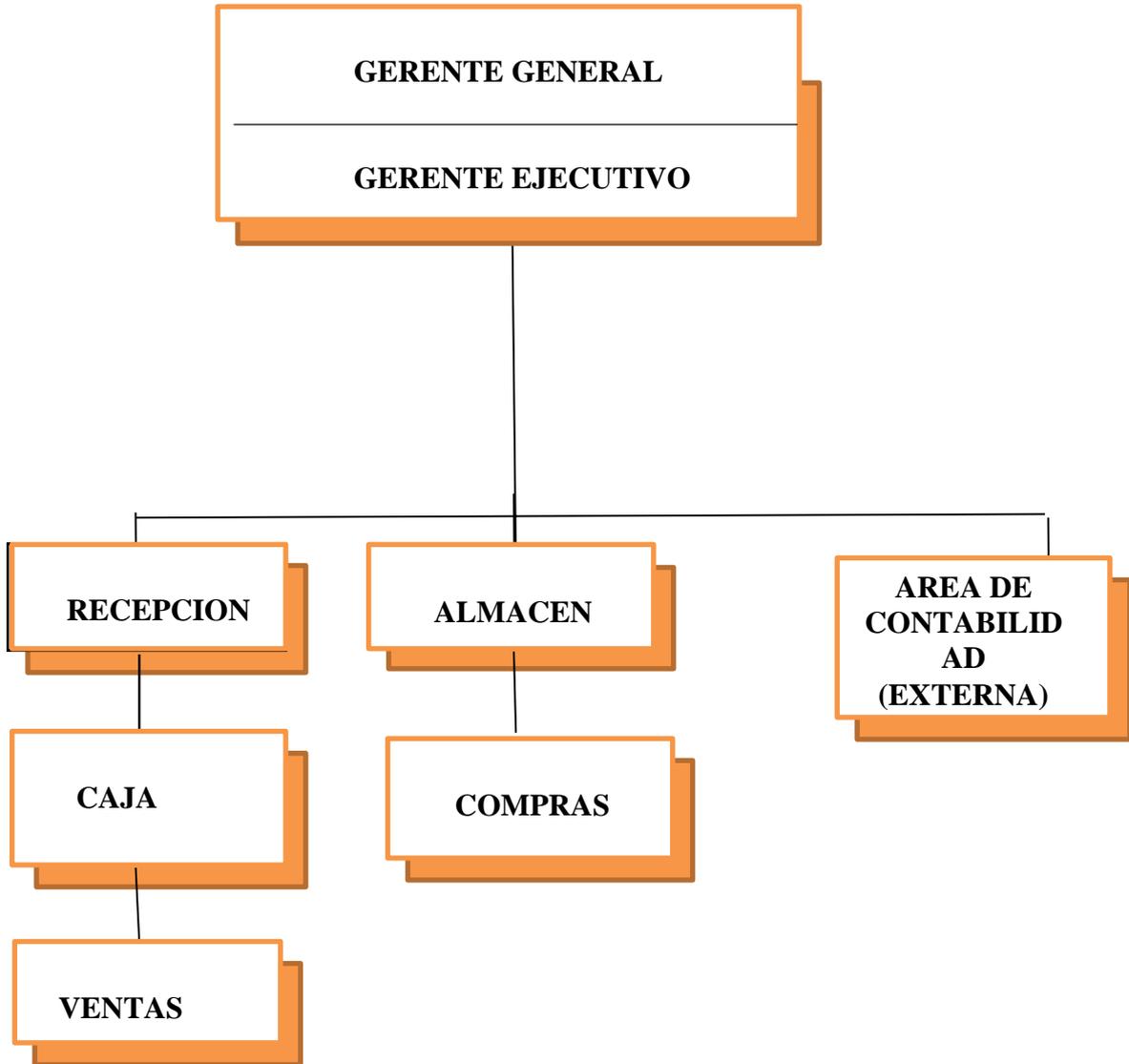
Misión: Ofertar servicios de hospedaje y alimentación de calidad, excelente atención, con habitaciones bien equipadas a precios accesibles e ideales para empresarios, profesionales y turistas provenientes de todo el país y el extranjero, compartiendo elementos propios de nuestro acervo cultural mediante la creación de un espacio que simbolice la Región y que incentive a la demanda potencial a conocer la ciudad.

Visión: Ser un hospedaje turístico más renombrado, reconocido en el Perú y en el extranjero, gracias a la eficiencia en el servicio, proporcionando la mejor calidad, ofreciendo excelentes habitaciones a nuestros huéspedes, llegando a ser la mejor opción de destino de la selva del país, región Ucayali. Además constituirá un paradigma de rescate cultural para otros proyectos.

Objetivos

- . Mantener el liderazgo en la Región.
- . Impulsar y fomentar el turismo.
- . Trabajar para renovar y mejorar la atención y el servicio a nuestros huéspedes.

Organización Estructural LOS GAVILANES HOTEL SRL



Fuente: Los Gavilanes Hotel SRL.

I. Descripción del Organigrama

a) Gerente general Funciones:

- Administrar eficientemente el recurso humano
- Asegurar que el servicio brindado a nuestros huéspedes sea el óptimo.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones.
- Velar por el mantenimiento y mejoras del establecimiento.

b) Gerente ejecutivo

Funciones:

- Crear la visión y estrategia de la compañía y la comunica con todos los actores.
- Reclutar, entrenar y retener el mejor talento para la empresa.
- Asegurarse de que se mantenga suficiente capital en la empresa.

c) Recepción

En este departamento se ofrece los servicios relacionados con la llegada y la salida de los clientes además de controlar, coordinar, gestionar y brindar diferentes servicios durante la permanencia de los huéspedes dentro de la instalación. En esta área es donde afluyen las solicitudes, reclamaciones y quejas (oportunidades) directamente relacionadas con el servicio de la instalación. Además, es la Recepción donde se elabora y emite la información diaria, a la gerencia del hotel (listas, bookings, reportes, etc.) para garantizar un trabajo armónico y fluido, asegurando un servicio de calidad.

d) Caja

- Computarizado (con programa de caja)
- Caja registradora

- Sistema electro-mecánico
- Sistema manual

e) Ventas

Esta área se encarga del marketing, es la que mantiene actualizada la página web, los correos, es la que separa las habitaciones y además de verificar que se brinde un servicio de calidad a sus huéspedes.

f) Almacén- Compras

Esta área trabaja en conjunto con el área de ventas, y es la que se encarga de adquisición de la logística que se utiliza para el servicio de alojamiento y de salvaguardar y llevar un control interno de lo que se está comprando.

g) Área Contable

La empresa cuenta con un profesional contable externo, quien asesora la parte tributaria y laboral, así mismo se encarga del control contable y administrativo, así como la supervisión y cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Definición de Tributos

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. **Villegas (2016).**

2.3.2. Definición de Empresa

Una **empresa** es una **unidad económico-social**, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los **factores productivos** (trabajo, tierra y capital). **Pérez (2008)**

2.3.3. Definición de clases y categorías de hospedaje

a) **Albergue:** Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines. Su ubicación y/o los intereses y actividades de sus huéspedes, determinarán la modalidad del mismo.

b) **Apart-Hotel:** Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas.

c) **Cafetería:** Ambiente donde se sirve el desayuno y/o donde el huésped puede tomar otras bebidas y alimentos de fácil preparación.

d) **Calificador de establecimientos de hospedaje:** Persona inscrita en el Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje y designada por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de MINCETUR, para emitir Informes Técnicos respecto a las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado,

e) **Categoría:** Rango en estrellas establecido por este Reglamento a fin de diferenciar dentro de cada clase de establecimiento de hospedaje, las

condiciones de funcionamiento que éstos deben ofrecer. Sólo se categorizan los establecimientos de hospedaje de la clase Hotel, Apart- Hotel y Hostal.

f) **Clase:** Identificación del establecimiento de hospedaje en función a sus características arquitectónicas de infraestructura, equipamiento y servicios que ofrece.

g) **Contrato de Hospedaje:** Es la relación jurídica que se genera entre el huésped y el establecimiento de hospedaje, por la sola inscripción y firma en el Registro de Huéspedes, se regula por el Código Civil, las normas del propio establecimiento de hospedaje y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

h) **Día hotelero:** Período de veinticuatro (24) horas dentro del cual el huésped podrá permanecer en uso de la habitación, de acuerdo al registro de ingreso y la hora límite de salida fijada por el establecimiento de hospedaje, a efecto de cobrar, sin recargo, la tarifa respectiva por el alojamiento.

i) **Establecimiento de hospedaje:** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.

j) **Habitación o Departamento:** Ambiente privado del establecimiento de hospedaje, amoblado y equipado para prestar facilidades que permitan que los huéspedes puedan pernoctar, según su capacidad.

k) **Hotel:** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus

dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de Una a Cinco Estrellas. l) **Hostal:** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.

Huésped: Persona natural a cuyo favor se presta el servicio de alojamiento.

n) **Informe Técnico:** Es el documento emitido por el Calificador de Establecimientos de Hospedaje, en el que se acredita que el establecimiento cumple rigurosamente los requisitos exigidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para ostentar la condición de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado.

o) **Inspector:** Servidor público autorizado por el Órgano Competente, para desarrollar las acciones de verificación y supervisión previstas en el presente Reglamento.

p) **Oficio:** Lugar donde se ubican los suministros de limpieza, lencería o ropa de cama y demás implementos que facilitan y permiten el aseo de las habitaciones.

q) **Órgano Competente:** Las Gerencias Regionales o Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales. En el caso de Lima Metropolitana el Órgano que ésta designe para tal efecto.

r) **Personal Calificado:** Persona con formación, capacitación y/o con experiencia acreditada mediante constancia o certificado expedido por

entidades públicas o privadas, de acuerdo a la función desempeñada, para prestar servicios en un establecimiento de hospedaje.

El personal que acredite sólo experiencia y que en el cumplimiento de sus funciones tenga contacto directo con el huésped deberá acreditar haber recibido capacitación en técnicas de atención al cliente.

s) **Recepción y Conserjería:** Área del establecimiento de hospedaje, en la cual se reciben y registran los huéspedes, se facilita información sobre los servicios que presta el establecimiento, se prestan los servicios de traslado de equipaje, correspondencia, información y otros servicios similares.

t) **Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje:** Registro a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en el cual se inscriben y registran los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje.

u) **Registro de Huéspedes:** Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el obligatoriamente se inscribirá el nombre completo del huésped, sexo, nacionalidad, documento de identidad, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente con indicación de los impuestos y sobrecargas que se cobren, sea que estén o no incluidos en la tarifa.

v) **Servicio higiénico:** Es el ambiente que cuenta como mínimo con un lavatorio, inodoro, tina y/o ducha (en caso se trate de medio baño solo se considera lavatorio e inodoro), iluminación eléctrica, toma corriente y un espejo, papelería, toalla de baño, jabón, papel higiénico y shampoo.

w) **Suite:** Habitación con instalaciones y ambientes separados y/o conectados.

x) **Titular de Establecimiento de Hospedaje:** Persona natural o jurídica que ofrece la prestación del servicio, es el responsable y conductor del establecimiento de hospedaje. **El Peruano, (2015).**

III. Hipótesis

Martínez (2006) en su publicación “*El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica.*” donde precisó que el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que éste ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías”.

Por tanto la presente investigación no formuló hipótesis.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. **El estudio de casos:** Es el estudio detallado de la unidad de observación teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

4.2 Población y muestra

Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo (población) pero si cuenta con muestra, Los Gavilanes Hotel SRL- Pucallpa, 2017.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

Según Campoy & Gómez (2009) las técnicas cualitativas, proporcionan una mayor profundidad en la respuesta y así una mayor comprensión del fenómeno estudiado. Las técnicas se seleccionan por un conjunto de factores adicionales, entre los cuales, debe pesar más la naturaleza de la pregunta de investigación en sí. Además, intervienen otros factores que deben ser considerados: el tiempo disponible, los recursos y quién los otorga, el conocimiento previo acumulado sobre el tema específico y el grado de encadenamiento del estudio concreto con otros.

La presente investigación aplicará la Técnica de la **Observación**: a través de la recogida de datos sobre comportamiento no verbal, determinando el objeto que se va a observar cuidadosa y críticamente, para registrar los datos observados.

La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

4.4.2 Instrumentos

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información. **El Cuestionario** es el instrumento más utilizados para la recolección de datos en una investigación, está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.).

4.5 Plan de Análisis

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

Para conseguir el objetivo específico 2: Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

Para conseguir el objetivo específico 3: Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

4.6. Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS		
<p>CARACTERIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS APLICADOS A LAS EMPRESAS HOTELERAS EN EL PERU: CASO LOS GAVILANES HOTEL SRL - PUCALLPA, 2017.</p>	<p>¿Cuáles son las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú y de Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017?.</p>	<p>Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero del Perú y de los Gavilanes Hotel SRL – Pucallpa, 2017.</p>	<p>1. Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú.</p> <p>2. Determinar las principales características de los tributos aplicados en los Gavilanes Hotel SRL – Pucallpa, 2017.</p> <p>3. Realizar un análisis comparativo de las principales características de los tributos aplicados en las empresas hoteleras del Perú y en los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017.</p>	<p>TRIBUTOS</p>	<p>Tipo: Descriptivo Nivel: Cualitativo Diseño: No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p>Técnica: Observación. Entrevista.</p> <p>Instrumento: Cuestionario.</p>

4.7 Principios Éticos

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Protección a las personas.- La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder

a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los

participantes en ella y para la sociedad en general.

Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.

En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir

en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- c) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos. (Uladech Católica, 2016)

V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADO

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al Objetivo Específico 1

Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú.

CUADRO 1

AUTOR	RESUMEN
Fossa (2017)	Los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria
El Correo (2017)	La SUNAT en el trimestre junio-agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales y el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles (53%) y restaurantes (51%, por lo que la evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones.

Cerna (2017)	El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad, además la SUNAT promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.
Becerra (2017)	Las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria, la incapacidad económica de los contribuyentes y la falta de confianza hacia el estado por el destino de los tributos pagados.
Quilla (2017)	La mayor parte de las MYPE de este sector son informales ya que la mayoría está constituida como personas naturales, las cuales no se encuentran afiliadas a ningún régimen tributario para evadir los impuestos pero además no se formalizan por la poca ayuda u orientación técnica.
Pimentel (2014)	En cuanto a los tributos en el sector hotelero pertenecen al Régimen General, las cuales están afectos al IGV y al impuesto a la renta. Sin embargo el 80 % de las empresas

	<p>encuestadas cumple con el pago de sus impuestos pero el resto incumple con el pago generando en algunas de ellas que la deuda, se acoga al beneficio del fraccionamiento.</p>
<p>Sunat (2011)</p>	<p>SUNAT en los últimos meses realizó operativo de control de caja a 79 hoteles de la Amazonía, de los cuales 46 incumplieron con las normas. Las faltas más frecuentes en que incurrieron los hoteles fueron no registrar a los huéspedes y no contar con un libro de registro; incluso, varios de los establecimientos no estaban inscritos en SUNAT o estaban en situación de no habidos.</p>
<p>Arévalo (2013)</p>	<p>Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. Por la cual se podrá solicitar la devolución o compensación del IGV.</p>

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes nacionales y locales.

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características de los tributos aplicados en el Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017.

CUADRO 2 CUESTIONARIO

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

Encuestador: Doris Juliana Castillo Guerra

Fecha: Pucallpa, 2018

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	I.- PERFIL DE LA EMPRESA	SI	NO
1	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años	x	
2	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	x	
3	Estado de la empresa		
	a) En actividad	x	
	b) Estacionaria		
4	Régimen tributario		

	a) Régimen General	x	
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen Mype Tributario		
	d) Nuevo RUS		
5	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	a) Facturas	x	
	b) Boletas de venta	x	
	c) Ticket de caja registradora		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
6	Número de trabajadores		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10	x	
	d) Más de 10 trabajadores		
7	¿Cuántas personas trabajan en su empresa?		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10	x	
	d) Más de 10		
8	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10	x	
	d) Más de 10		
9	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		

	c) Cuenta con los servicios de un contador	x	
10	Tipo de Capital		
	a) individual	x	
	b) Social		
11	¿Cuántos establecimientos tienen su empresa incluyendo éste?		
	a) 1	x	
	b) 1 más		
	c) 2 más		
	d) 3 más		
	e) Más de 3 establecimientos		
12	Propiedad del local comercial		
	a) Propio	x	
	b) Alquilado		
13	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida	x	
14	La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No	x	
15	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) Muy conocida	x	
	b) Medianamente conocida		
	c) Conocida		
	d) Poco conocida		
	e) Desconocida		

II. RESPECTO A LOS TRIBUTOS			
16	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen especial		
	c) Régimen Mype Tributario		
	c) Régimen General	X	
17	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		
	a) Si	X	
	b) No		
18	¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica	X	
19	¿Qué rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable?		
	a) Venta de bienes y servicios	X	
	b) Arrendamientos		
	c) Otra actividad		
20	¿Emite comprobantes de pago por toda venta?		
	a) Si	X	
	b) No		
	c) A veces		
21	¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa?		
	a) Impuesto General a las Ventas IGV		X
	b) IR 1era. Categoría		X
	c) IR 2era. Categoría		X

	d) IR 3era. Categoría	x	
	e) IR 4ta. Categoría	x	
	f) IR 5ta.. categoría	x	
	g) Impuesto Selectivo al Consumo		X
	h) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)		X
	i) Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas		X
	j) Nuevo Régimen Único Simplificado		X
	k) Impuesto a las Transacciones Financieras	x	
	l) Impuesto Extraordinario de Solidaridad		X
	ll) Impuesto Predial	x	
	m) Impuesto de Alcabala		X
	n) Impuesto al Patrimonio Vehicular		X
22	¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias		
	a) SI	x	
	b) NO		
23	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?		
	a) SI	x	
	b) NO		
24	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		
	a) SI		
	b) NO	x	
25	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		
	a) SI		
	b) NO		X
26	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?		

	a) SI		
	b) NO		X
27	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		
	a) SI		
	b) NO		X
28	¿La empresa lleva un control correctamente las detracciones y percepciones del IGV?		
	a) SI		
	b) NO		X
29	¿La empresa cuenta con algún beneficio tributario por parte de la administración tributaria?		
	a) SI	x	
	b) NO		
30	¿La empresa cuenta con algún beneficio laboral?		
	a) SI		
	b) NO		X
31	¿La empresa ha realizado reparos tributarios?		
	a) SI		
	b) NO		X
32	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y renta?		
	a) SI		
	b) NO		X
33	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?		
	a) SI	x	
	b) NO		
	c) Algunas veces		

34	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
	a) SI	x	
	b) NO		
35	¿En su empresa hace uso de la evasión tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		X
	c) Algunas veces		
36	¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?		
	a) SI		
	b) NO		X
	c) Algunas veces		
37	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias ante SUNAT y Municipalidad?		
	a) SI	x	
	b) NO		
38	¿Su empresa ha tenido alguna sanción por parte de SUNAT?		
	a) SI	x	
	b) NO		
39	¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?		
	a) SI	x	
	b) NO		
	c) Algunas veces		
40	¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?		

	a) SI	x	
	b) NO		
41	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		
	a) SI		
	b) NO		X
42	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		
	a) SI	x	
	b) NO		
	b) NO		

Fuente: cuestionario aplicado

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características de los tributos aplicados en las empresas hoteleras del Perú y en Los Gavilanes SRL - Pucallpa, 2017.

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS O.E.1	RESULTADOS O.E.2	RESULTADOS
<p align="center">DIFUSION TRIBUTARIA</p>	<p>Fossa (2017) Los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria.</p>	<p>Los Gavilanes SRL, conoce las normas tributarias y cuáles son las infracciones por lo que no incurre en cometer delitos tributarios</p>	<p align="center">NO COINCIDE</p>
<p align="center">INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE COMPROBANTE DE PAGO.</p>	<p>Correo (2017) La SUNAT en el trimestre junio- agosto, la administración tributaria ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales y el 53% de los casos (2650) encontró incumplimientos en la entrega del comprobante de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en</p>	<p>Los Gavilanes SRL, ha sido sancionado en alguna oportunidad por SUNAT, por no entregar comprobante de pago.</p>	<p align="center">COINCIDE</p>

	hoteles (53%) y restaurantes (51%), por lo que la evasión del IGV en estos rubros supera los S/. 350 millones.		
REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	Cerna (2017) El Régimen Tributario facilita la tributación de las Mypes y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad, además la SUNAT promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.	Los Gavilanes SRL, es una empresa inscrita en el Régimen General.	NO COINCIDE
PAGO DE LOS TRIBUTOS	Becerra (2017) Las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria, la incapacidad económica de los contribuyentes y la falta de confianza hacia el estado por el destino de los tributos pagados.	Los Gavilanes SRL, cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT.	NO COINCIDE

INFORMALIDAD	Quilla (2017) La mayor parte de las MYPE hoteleras son informales, las cuales no se encuentran afiliadas a ningún régimen tributario para evadir los impuestos, pero además no se formalizan por la poca ayuda u orientación técnica.	Los Gavilanes SRL, es una empresa formal, perteneciente al Régimen General.	NO COINCIDE
REGIMEN TRIBUTARIO Y TRIBUTOS AFECTOS	Pimentel (2014) En cuanto a los tributos en el sector hotelero en su mayoría pertenecen al Régimen General, los cuales están afectos al IGV y al Impuesto a la Renta.	Los Gavilanes SRL, es una empresa formal adscrita Régimen General de renta, exonerado del IGV según Ley de la Amazonía. Si paga el Impuesto a la renta de tercera categoría.	NO COINCIDE
FISCALIZACION SUNAT	Sunat (2011) SUNAT realizó operativo de control a 79 hoteles de la Región Amazonas, de los cuales 46 incumplieron con las normas. Las faltas más frecuentes en que incurrieron los hoteles fueron no registrar a los huéspedes y no contar con	Los Gavilanes SRL, en el 2017 no fue objeto de fiscalización por parte de SUNAT .	NO COINCIDE

	un libro de registro; incluso, varios de los establecimientos no estaban inscritos en SUNAT o estaban en situación de no habidos.		
EXONERACION DE PAGO DEL IGV	Arévalo (2013) Los establecimientos de hospedaje, acogidos al régimen general y al régimen especial de renta, que por su naturaleza están afectos al IGV, pueden inscribirse en el registro especial de establecimiento de hospedaje y obtendrán beneficios tributarios como es la exoneración del IGV por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. Por la cual se podrá solicitar la devolución o compensación del IGV.	Los Gavilanes SRL, no se encuentra inscrito en el Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje, pero cuenta con el beneficio de exoneración del IGV según Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia N° 27037	NO COINCIDE

Fuente: Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú.

Fossa (2017) La SUNAT, cumple un papel importante para erradicar la evasión tributaria, debido a que ésta tiene que realizar más campañas de formalización y aumentar sus operativos de control en especial a este sector informal.

El Correo (2017) Según la publicación de este diario, en el trimestre junio-agosto, la SUNAT ejecutó más de 5 000 intervenciones a establecimientos comerciales en la entrega de comprobantes de pago. Esta falta se presentó con mayor frecuencia en hoteles y restaurantes, en donde la evasión del IGV supera los s/. 350 millones, de los cuales el 53% corresponde a hoteles.

Cerna (2017) Se Determinó que la SUNAT, promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario MYPE y esto permite que aumente la formalidad y se incorporen más contribuyentes.

Becerra (2017) La evasión tributaria se da por una serie de elementos, en donde lo más relevante es la parte económica para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y sobre todo la desconfianza que tienen al pagar sus impuestos porque como se ve hoy en día la corrupción ha alcanzado niveles en el Estado por lo que nose reflejan las obras y los servicios a la población.

Quilla (2017) Concluyó que la mayoría de las MYPES del sector hotelero son informales, los cuales evaden impuestos y que esto se

debe en mayor porcentaje a la poca ayuda u orientación técnica.

Pimentel (2014) Según este autor el sector hotelero pertenece al Régimen General y están afectos a los impuestos de IGV e impuesto a la renta, pero además un 80 % de los hoteles encuestados cumple con el pago de sus tributos y el resto unos incumplen y otros se acogen al beneficio del fraccionamiento.

Sunat (2011) Según SUNAT, en los últimos meses realizó en la Región Ucayali operativos de control de caja a 79 hoteles, de los cuales 46 incumplieron con las normas, en donde las faltas más frecuentes fueron no contar con un libro de registro de huésped, no estar inscritos en SUNAT y estar en situación de no habidos.

Arévalo (2013) Se Determinó que los establecimientos de hospedaje que se encuentran acogidos al Régimen General, Régimen Especial de Renta y que están afectos al IGV, pueden inscribirse en el Registro Especial de Establecimiento de Hospedaje para obtener beneficios tributarios como solicitar la devolución o compensación del IGV, pero por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados.

5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar las principales características de los tributos aplicados en Los Gavilanes Hotel SRL- Pucallpa, 2017.

- a) Los Gavilanes Hotel SRL, Es una empresa formal que brinda servicios de alquiler de habitación, adscrita al Régimen General de renta – Tercera categoría, se encuentra exonerado del IGV. Según Ley N° 27037 Ley de Promoción de Inversión en la

Amazonía, afecta al pago de Impuesto a la renta, Impuesto a las transacciones financieras, impuesto predial, arbitrios municipales, aportaciones de Essalud, ONP, AFP y por el volumen de sus ingresos se encuentra obligado a llevar contabilidad completa, emitiendo boletas de venta y facturas.

- b)** Cuenta con la asesoría contable y tributaria de un contador independiente, quien lo asesora en materia tributaria, a fin de cumplir con las normas tributarias vigentes.
- c)** Cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT, en donde los impuestos que cancela todos los meses es el impuesto a la renta y en cuanto al Impuesto a las transacciones financieras, sólo lo cancela cuando realiza transferencias financieras de acuerdo a la ley de bancarización.
- d)** Durante el 2017, no ha recibido fiscalización, ni tampoco ha sido objeto de sanción o multa por parte de SUNAT, a diferencia de años anteriores al 2017 en donde si fue sancionado.
- e)** Este hospedaje no se encuentra inscrito en el Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje, el cual se inscribe ante SUNAT, consistente en que el contribuyente que cuente con uno o más establecimientos de hospedaje ubicados en el territorio nacional y brinde servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados accede a la devolución o compensación del saldo a favor del IGV.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características de los tributos aplicados en las empresas hoteleras del Perú y en Los Gavilanes Hotel SRL- Pucallpa, 2017.

- a) Respecto a la difusión tributaria, Fossa (2017) manifestó concluye que los empresarios de los hoteles de la urbanización Piura no poseen compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir desconocen sus derechos y el fin de financiar al estado con el pago de sus tributos lo que conlleva a que se produzca la evasión tributaria. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, porque esta empresa si conoce la norma tributaria y aunque en el último año no le han realizado controles de fiscalización no ha incurrido en infracciones.
- b) Respecto al incumplimiento en la entrega de comprobante de pago, el Correo (2017) publicó que en el trimestre junio-agosto del año pasado, la SUNAT ejecutó más de 5 mil intervenciones a establecimientos comerciales en la entrega de comprobantes de pago, presentándose la mayor falta en hoteles y restaurantes, en donde la evasión del IGV supera los s/. 350 millones, de los cuales el 53% corresponde a hoteles, **LO QUE COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, debido a que esta empresa en años anteriores al 2017, si incurrió en la falta de no entregar comprobantes de pago por el servicio de alquiler de habitación, en donde el servicio fue realizado por un inspector de SUNAT, por lo que fue sancionado con cierre de local.

- c) Respecto al Régimen Mype Tributario, Cerna (2017), Determinó que la SUNAT, promueve campañas de difusión sobre el Régimen Tributario MYPE y esto permite que aumente la formalidad y se incorporen más contribuyentes. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, debido porque esta es una empresa que no necesita de campañas de difusión para incorporarse a este Régimen, debido a que es una empresa formal que ya pertenece al Régimen General de Renta desde el 2002.
- d) Respecto al pago de sus tributos, Becerra (2017) determinó que la evasión tributaria se da por una serie de elementos, en donde lo más relevante es la parte económica para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y sobre todo la desconfianza que tienen al pagar sus impuestos porque como se ve hoy en día la corrupción ha alcanzado niveles en el Estado por lo que nose reflejan las obras y los servicios a la población. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes SRL, Este hospedaje cumple con sus obligaciones tributarias, declarando y pagando sus impuestos según el cronograma de pago establecido por SUNAT, en donde los impuestos que cancela todos los meses es el impuesto a la renta y en cuanto al Impuesto a las transacciones financieras, sólo lo cancela cuando realiza transferencias financieras de acuerdo a la ley de bancarización.
- e) Respecto a la informalidad, Quilla (2017) según su investigación concluyó que la mayoría de las MYPES del sector hotelero son informales, los cuales evaden impuestos y que esto se debe en mayor porcentaje a la poca ayuda u orientación técnica. **LO QUE**

NO COINCIDE con Los Gavilanes Hotel SRL, que es una empresa formal, con Registro Único de Contribuyente activo, que realiza sus operaciones desde el año 2002.

- f) Respecto al Régimen Tributario y a los tributos afectos, Pimentel (2014) Según las investigaciones de este autor concluye que el sector hotelero pertenece al Régimen General y están afectos a los impuestos de IGV e impuesto a la renta, pero además un 80 % de los hoteles encuestados cumple con el pago de sus tributos y el resto unos incumplen y otros se acogen al beneficio del fraccionamiento, **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, es una empresa, adscrita al Régimen General de renta y que se encuentra afecta al beneficio de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, paga el Impuesto a la renta de tercera categoría.
- g) Respecto a la fiscalización de SUNAT, Según las publicaciones de **Sunat (2011)**, en los últimos meses de ese año realizó en la Región Ucayali operativos de control de caja a 79 hoteles, de los cuales 46 incumplieron con las normas, en donde las faltas más frecuentes fueron no contar con un libro de registro de huésped, no estar inscritos en SUNAT y estar en situación de no habidos. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, Esta empresa en el 2017, no ha recibido fiscalización, ni tampoco ha sido objeto de sanción o multa por parte de SUNAT, a diferencia del año anterior en donde si fue sancionado por no entregar comprobantes de pago.
- h) Respecto a la exoneración del pago del IGV, Arévalo (2013) Determinó que los establecimientos de hospedaje que se

encuentran acogidos al Régimen General, Régimen Especial de Renta y que están afectos al IGV, pueden inscribirse en el Registro Especial de Establecimiento de Hospedaje para obtener beneficios tributarios como solicitar la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación a sujetos no domiciliados. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, porque esta empresa no se encuentra inscrita en el Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje ya que cuenta con el beneficio de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Respecto al objetivo específico 1

Determinar las principales características de los tributos aplicados en el sector hotelero en el Perú.

1. Se determinó que el autor Fossa (2017) coincide que la Sunat debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011), en donde da a conocer que realizó controles de fiscalización en la Región Ucayali y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT y no contaban con registro de huésped.
2. Los autores Becerra & Quilla (2017) y lo publicado por el Correo (2017) coinciden que en el sector hotelero existe informalidad debido a que los establecimientos no se constituyen ante SUNAT para no pertenecer a los Regímenes Tributarios, para no tener que pagar los impuestos y los tributos correspondientes, agregando a esto que los que si logran formalizarse no cumplen con la entrega de comprobantes de pago los cuales son merecedores de multa y/o cierre de locales por parte de SUNAT y además no cumplen con cancelar sus tributos de acuerdo a los cronogramas estipulados.
3. El autor Cerna (2017) determinó que el Régimen Mype Tributario facilita la formalización de las mypes en el sector hotelero, debido

a que este Régimen cuenta con una escala de porcentaje tanto para la declaración mensual como anual que va de acuerdo al volumen de tus ingresos, el cual te beneficia para el pago del impuesto a la renta.

4. Pimentel (2014) de acuerdo a su investigación determinó que la mayoría de las empresas del sector hotelero se encuentran en el Régimen General y que los impuestos afectos son el IGV y el impuesto a la renta.
5. Arévalo (2013) de acuerdo a su investigación determinó que existe un registro proporcionado por SUNAT, a favor de los establecimientos de hospedajes, el cual consiste en que el dueño a partir de un establecimiento de hospedaje se inscribe ante SUNAT, en un registro llamado Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje y los que accedan a este registro, el Estado les brinda un beneficio tributario que es la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero con la condición de que el contribuyente brinde servicio de alimentación y consumo a sujetos no domiciliados.

6.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características de los tributos aplicados en Los Gavilanes Hotel- Pucallpa, 2017.

1. Se concluye que Los Gavilanes Hotel SRL, es una empresa formal, con giro de negocio el servicio de alojamiento, estando adscrita al Régimen General del Impuesto a la Renta, tercera categoría, cumpliendo con declarar y pagar sus tributos de acuerdo al cronograma establecido. Cuenta con registro único de contribuyente (RUC) activo y licencia de funcionamiento indeterminada.

2. Se encuentra exonerado al Impuesto General a las Ventas (18%) según Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, paga el Impuesto a la renta de tercera categoría (1.5% mensual y 29.5% anual) y el impuesto a las transacciones financieras (0.005%). Igualmente se encuentra afecta al pago de tributos, arbitrios municipales y de limpieza pública que cubre el barrido, limpieza de vías, recolección de residuos sólidos, también arbitrios municipales de parques, áreas verdes, arbitrios de serenazgo y seguridad ciudadana, en donde todos éstos son calculados en el último trimestre de cada año fiscal por la municipalidad.
3. De acuerdo a los impuestos municipales está afecto al impuesto predial, el cual es cancelado al término del primer trimestre de cada año fiscal, cancelando el 1% del valor de su predio. A la fecha no cuenta con vehículos a nombre de la empresa, por tanto no está afecta al impuesto vehicular.
4. La empresa cuenta con 8 trabajadores, 7 se encuentran en planilla y uno se le cancela por recibos por honorarios, correspondiendo éste último al contador externo.
5. Se concluye que esta empresa cumple con realizar las aportaciones a las instituciones públicas por sus 07 trabajadores, las cuales son a Es salud (9%) y 03 trabajadores en el ONP (13%), cabe indicar que los 04 restantes se encuentran afiliados en la AFP.
6. No existe planificación escrita, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sólo de ajustan al cronograma establecido por la administración tributaria.

7. La empresa no cuenta con ningún beneficio tributario por parte de SUNAT.

6.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características de los tributos aplicados en las empresas hoteleras del Perú y en Los Gavilanes Hotel SRL - Pucallpa, 2017.

1. Respecto a la difusión tributaria y a la fiscalización por SUNAT, se concluye que el autor Fossa (2017) manifiesta que el escaso conocimiento de los empresarios genera que se lleve a cabo la evasión tributaria como por ejemplo no haber terminado el colegio o no tener algún estudio superior culminado. Para continuar al momento de pertenecer un hospedaje al régimen general y el empresario no tiene los conocimientos necesarios para saber que puede estar en un régimen distinto en el cual pueda declarar y/o pagar tributos en menor cantidad por lo tanto el monto les resulta demasiado elevado y optan por evadir tributos. Para culminar, el no tener conocimiento alguno o un conocimiento muy escaso con respecto a las sanciones tributarias da lugar a que el o los empresarios prefiera evadir tributos sin tener en cuenta las consecuencias, las cuales pueden ser el cierre temporal o total de su hospedaje o que se le aplique una multa, además de que al evadir tributos estarían cometiendo un delito con pena privativa de la libertad. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, debido a que esta empresa conoce la norma tributaria, porque cuenta con contador externo quien ha parte de declarar sus tributos, lo asesora y que en el

año 2017 no ha sido sujeto de fiscalización, ni sancionado por alguna intervención por parte de SUNAT.

2. Respecto a la informalidad y al pago de los tributos, los autores Becerra & Quilla (2017) afirman que en el sector hotelero existe informalidad debido a que los establecimientos no se constituyen ante SUNAT para no pertenecer a los Regímenes Tributarios para no pagar los impuestos y los tributos correspondientes, además por falta de orientación y los que si se formalizan no cumplen con cancelar sus tributos de acuerdo a los cronogramas estipulados y esto se debe en gran parte a que no cuentan con la solvencia económica y otros porque aluden tener desconfianza con el pago porque en la realidad no se muestran las obras y no se brindan los servicios a la población. **LO QUE NO COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, debido a que esta empresa si es formal, ya que cuenta con su RUC activo desde hace 15 años, y que cumple con pagar sus tributos afectos de acuerdo al cronograma de vencimiento dispuesto por SUNAT.
3. Respecto al incumplimiento de la entrega de pago, se determina que según lo publicado por el diario **El Correo (2017)**, la SUNAT en el trimestre junio a agosto del 2017, realizó cierre de establecimientos de hospedajes debido a que éstos no entregaron comprobantes de pago, por lo que se estaba evadiendo el IGV. **LO QUE COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, debido a que éste en años anteriores al 2017 si fue sujeto de sanción de cierre de establecimiento por no entregar comprobante de pago, dicha intervención fue realizada por personal de SUNAT.
4. Respecto al Régimen Mype Tributario, se concluye que según lo

determinado por el autor Cerna (2017) el Régimen Mype Tributario facilita la formalización de las mypes en el sector hotelero, debido a que este Régimen cuenta con una escala de porcentaje tanto para la declaración mensual como anual que va de acuerdo al volumen de tus ingresos el cual te beneficia para el pago del impuesto a la renta. **LO QUE NO COINCIDE** con los Gavilanes Hotel SRL, debido a que ésta se encuentra adscrita en el Régimen General de Renta.

5. Respecto al Régimen Tributario y los tributos afectos, el autor Pimentel (2014) de acuerdo a su investigación determinó que la mayoría de las empresas del sector hotelero se encuentran en el Régimen General y que los impuestos afectos son el IGV y el impuesto a la renta. **LO QUE COINCIDE** con Los Gavilanes Hotel SRL, porque es una empresa hotelera que se encuentra adscrita en el Régimen General de Renta, exonerada al IGV según beneficio de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si paga el impuesto a la renta de tercera categoría.
6. Respecto a la exoneración del pago del IGV, el autor Arévalo (2013) de acuerdo a su investigación señaló que existe un registro proporcionado por SUNAT, a favor de los establecimientos de hospedajes, el cual consiste en que el dueño que cuente a partir de un establecimiento de hospedaje se inscribe ante SUNAT, en un registro llamado Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje, los que accedan a este registro el Estado les brinda un beneficio tributario que es la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, pero con la condición de que el contribuyente brinde servicio de alimentación y consumo a sujetos no domiciliados. **LO QUE NO**

COINCIDE con los Gavilanes Hotel SRL, porque no se encuentra inscrita en este Registro pero si cuenta con el beneficio según Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

VII. Recomendaciones.

1. Se recomienda que la empresa debe contar con una área de contabilidad, porque si bien es cierto la empresa cuenta con un contador externo y cumple con las declaraciones y pagos tributarios, estos no son programados, es decir que los documentos contables son llevados al estudio contable faltando unos días para su declaración, teniendo que realizar en algunos casos rectificatorias, además dicho profesional contable que se contrate tiene que conocer las normas tributaria y estar en constante actualización para que se asesore al dueño en cuanto a sus tributos afectos.
2. El Hospedaje debería inscribirse en el Registro Especial para Establecimientos de Hospedaje, debido a que según la entrevista que se tuvo con el administrador, esta empresa alquila sus habitaciones a personal de la empresa Vale SA, la cual es brasilera; entonces se deduce que cuenta con huéspedes extranjeros, por lo que el requisito para acceder a este registro ante SUNAT, es que se brinde servicio de hospedaje y alimentación a sujetos no domiciliados por un periodo no mayor a 60 días, por lo que al hospedaje se le dará el beneficio tributario consistente en la devolución o compensación del saldo a favor del IGV, en donde éste tendrá el límite del 18% aplicado sobre sus ingresos.
3. Se recomienda que la SUNAT, realice verificaciones, control de

comprobantes de pago, control de ingresos, operativos de inspecciones laborales a este hospedaje debido a que en el transcurso del año no ha sido sujeto de fiscalización, para de esa forma lograr que se declare y se cancele de una manera objetiva los impuestos y las aportaciones.

VIII. Aspectos complementarios

8.1 Referencias bibliográficas

Arévalo, R. (2013) “*Características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los restaurantes y establecimiento de hospedaje en la ciudad de Piura*”. Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Amasifuen, M. (2015). “*La cultura tributaria en el Perú*”. Disponible en: http://revistascientificas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/464/490

Basantes, A. (2016). “*Diseño de un sistema de control tributario de los ingresos adicionales correspondientes a las propinas del 10% de servicios percibidos por el personal en relación de dependencia del sector turístico en Ecuador*”-Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad Nacional de Posgrado del Estado- Ecuador. Disponible en: [http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3830/1/TESIS%20ADRIANA%20BAS ANTES.pdf](http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3830/1/TESIS%20ADRIANA%20BAS%20ANTES.pdf)

Becerra, S. (2017). “*Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas. Disponible en: <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

Canales, C. (2017). “*Inversiones Hoteleras en el Perú*”. Disponible: [https://gestion.pe/economia/inversiones-hoteleras-peru-superaran-us-3-000- millones-2021-129526](https://gestion.pe/economia/inversiones-hoteleras-peru-superaran-us-3-000-millones-2021-129526)

Cerna, C. (2017). “*Incidencia del Marco Legal de las Mypes en el costo beneficio de los hostales en la Provincia de Trujillo*”. Universidad Nacional de Trujillo - Escuela de Postgrado. Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5987/Tesis%20Doctorado%20-%20Carlos%20Cerna%20Mu%C3%B1oz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Tributario: Decreto Supremo 133-2013-EF.

Decreto Supremo N° 001-2015- Mincetur.
Disponible en: <http://www.elperuano.com.pe/normaselperuano/2015/06/09/1248181-2.html>

EL UNIVERSAL (2016). Compañía Periodística Nacional S. A. de C. V, publicó un artículo con respecto a la evasión en grupos hoteleros en México. Disponible en:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/07/8/a-dvierten-de-evasion-en-grupos-hoteleros>

El Correo (2017). La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) volvió a realizar intervenciones de control a nivel nacional en hoteles y restaurantes. Disponible en: <http://correopurgadohuancayo.blogspot.pe/2017/08/evasion-de-igv-es-mayor-en-hoteles-y.html>

El Peruano (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

Disponible en:

<https://elperuano.pe/normaselperuano/2015/06/09/1248181-2.html>

FinanciamRed (2016) Impuestos y declaración de la renta. Disponible en:

<http://www.bolsamania.com/declaracion-impuestos-renta/iva-hoteles/>

Fossa, G. (2017). *“Análisis de la Informalidad y Evasión Tributaria en los hospedajes*

ubicados en la urbanización Piura, 2017”, Universidad César Vallejo,

Facultad de Ciencias Empresariales. Disponible en:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10753/fossa_cg.pdf?sequence=1

INFORME N° 153-2006-SUNAT/2B0000. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT). Disponible en:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2006/oficios/i1532006.htm>

López, C. & Lemus, J. & Morales, P. (2011). *“Tratamientos tributario y contable de las operaciones de la industria hotelera”*, Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en:

<http://ri.ues.edu.sv/1070/4/18104292.pdf>

Leytón, O. (2012). *“El impuesto a la renta y los reparos tributarios en establecimientos de hospedaje del Distrito de Trujillo en el periodo 2010”*. Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en:

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3498/leyton_o

[scar.pdf?sequence=1](#)

Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N.º 179-2004-EF.

Ley de Tributación Municipal –Decreto legislativo N° 776

Martínez, P. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica.* Pensamiento & Gestión [en línea] 2006, (julio) : [Fecha de consulta: 11 de enero de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>> ISSN 1657-6276

Manchego, C. & Martínez, R. (2011). “*La planeación tributaria en el Hotel Charlotte Cartagena Ltda como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia*”, Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en: <http://190.242.62.234:8080/jspui/handle/11227/330>

Manrique, L. (2012) “*Las adicciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura- Perú 2011*”. Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Pérez, J. (2008) Definición de empresa
Disponible en: <https://definicion.de/empresa/>

Pimentel, J. (2014). “*La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas. Disponible en: <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

Quilla, E. (2017). “*Caracterización de la formalización y el financiamiento de las Mype del sector servicios rubro hoteles del distrito de Juliaca año 2016*”. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Administración. Disponible en: <https://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/>

Regalado, M. & Segura, R. (2013). “*Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la Ciudad de Trujillo en el año 2012*”. Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Ciencias Económicas. Disponible en : http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/142/1/REGALADO_M_AIDA_CAU_SAS_EVASION_TRIBUTARIA.pdf

Reportur.co (2016). *Reforma tributaria estimulará más la parahotelería.*

Disponible en:

<https://www.reportur.com/colombia/2016/12/12/hoteleros-reforma-tributaria-estimulara-mas-la-parahoteleria/>

Reportur.mx (2016) *Malestar de los hoteleros porque se les acuse de evasores fiscales.* Disponible en:

<https://www.reportur.com/mexico/2016/11/02/malestar-de-los-hoteleros-por-que-se-les-acuse-de-evadores-fiscales/>

RPP Noticias (2017). “*Cierre de Locales*”. Disponible en <http://rpp.pe/economia/economia/sunat-cerrara-1400-hoteles-y-restaurantes-por-evasion-de-igv-noticia-1072662>.

Régimen de Detracciones del IGV.
Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

Régimen de Percepciones del IGV. Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-percepciones-del-igv-empresas/regimen-de-percepciones-informacion-general>

Régimen de Retenciones del IGV. Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-retenciones-del-igv/745-regimen-de-retenciones-del-igv-empresas>

Régimen Especial de Establecimiento de Hospedajes.
Disponible en :

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/regimen-de-establecimientos-de-hospedaje>

Régimen General. Disponible en:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Bautista, A. (2012). “*Aspectos Tributarios en hoteles*”, Universidad de Cuenca, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, carrera de Contabilidad y auditoría. Disponible en:

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1368/1/tcon664.pdf>

Sunat (2011). Nota de Prensa N° 063-2011. Más del 50% de hoteles en Máncora no cumplen con obligaciones tributarias. Disponible en:

http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/provincia/2011_prov.html

Santos, G. (2015). “Análisis de las operaciones turísticas hoteleras para medir el nivel de contribución al desarrollo social y económico del cantón Salinas durante el periodo 2014”, Universidad Estatal de Milagro, Facultad Académica de Ciencias Administrativas y comerciales, Ecuador. Disponible en:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/2654/AN%C3%81LISIS%20DE%20LAS%20OPERACIONES%20TUR%C3%8DSTICAS%20HOTELERAS%20PARA%20MEDIR%20EL%20NIVEL%20DE%20CONTRIBUCI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Uladech Católica (2016). *Código de ética para la investigación.* Universidad Católica Los Angeles – Chimbote. Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH Católica. Disponible en:

<http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>

Villacorta, M. (2010) *Importancia de la Tributación en Perú.* Universidad César Vallejo

Disponible en: <http://villacortaejaucv.blogspot.com/2010/06/importancia-de-la-tributacion-en-el.html>

Villegas, (2016) *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero.* Tomo I - Buenos Aires.

Disponible en: <http://tributaenelperu.blogspot.com/2016/02/definicion-de-los-tributos-en-el-peru.html>

Autor: Julián Pérez Porto. Publicado: 2008.

8.2. ANEXOS

CUESTIONARIO

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

CUESTIONARIO

Encuestador: .Doris Juliana Castillo Guerra

Fecha: Pucallpa, 2018

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	I.- PERFIL DE LA EMPRESA	SI	NO
1	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
2	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
3	Estado de la empresa		
	a) En actividad		
	b) Estacionaria		
4	Régimen tributario		
	a) Régimen General		
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen Mype Tributario		

	d) Nuevo RUS		
5	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	a) Facturas		
	b) Boletas de venta		
	c) Ticket de caja registradora		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
6	Número de trabajadores		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10 trabajadores		
7	¿Cuántas personas trabajan en su empresa?		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
8	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
9	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador		
10	Tipo de Capital		
	a) individual		
	b) Social		
11	¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?		
	a) ninguno		
	b) 1 más		
	c) 2 más		
	d) 3 más		

	e) Más de 3 establecimientos		
12	Propiedad del local comercial		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
13	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		
14	La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No		
15	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) Muy conocida		
	b) Medianamente conocida		
	c) Conocida		
	d) Poco conocida		
	e) Desconocida		
	II. RESPECTO A LOS TRIBUTOS		
16	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen especial		
	b) Social		
	c) Régimen Mype Tributario		
	c) Régimen General		
17	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		
	a) Si		
	b) No		
18	¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
19	¿Qué rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable?		
	a) Venta de bienes y servicios		

	b) Arrendamientos		
	c) Otra actividad		
20	¿Emite comprobantes de pago por toda venta?		
	a) Si		
	b) No		
	c) A veces		
21	¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa?		
	a) Impuesto General a las Ventas IG		
	b) IR 1era. Categoría		
	c) IR 2era. Categoría		
	d) IR 3era. Categoría		
	e) IR 4ta. Categoría		
	f) IR 5ta.. categoría		
	g) Impuesto Selectivo al Consumo		
	c) Régimen Mype Tributario		
	c) Régimen General		
	h) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)		
	i) Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas		
	j) Nuevo Régimen Único Simplificado		
	k) Impuesto a las Transacciones Financieras		
	l) Impuesto Extraordinario de Solidaridad		
	ll) Impuesto Predial		
	m) Impuesto de Alcabala		
	n) Impuesto al Patrimonio Vehicular		
22	¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias		
	a) SI		
	b) NO		
23	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?		
	a) SI		
	b) NO		
24	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
25	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el		

	último año?		
	a) SI		
	b) NO		
26	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias ?		
	a) SI		
	b) NO		
27	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		
	a) SI		
	b) NO		
28	¿La empresa lleva un control correctamente las detracciones y percepciones del IGV?		
	a) SI		
	b) NO		
29	¿La empresa cuenta con algún beneficio tributario por parte de la administración tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
30	¿La empresa cuenta con algún beneficio laboral?		
	a) SI		
	b) NO		
31	¿La empresa ha realizado reparos tributarios?		
	a) SI		
	b) NO		
32	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
	a) SI		
	b) NO		
33	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
34	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
	a) SI		

	b) NO		
35	¿En su empresa hace uso de la evasión tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
36	¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
37	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias ante SUNAT y Municipalidad?		
	a) SI		
	b) NO		
38	¿ Su empresa ha tenido alguna sanción por parte de SUNAT?		
	a) SI		
	b) NO		
39	¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
40	¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
41	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
42	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		42
	a) SI		

	b) NO		

Fuente: cuestionario aplicado

Anexo 2

**CRONOGRAMA DE
ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	MESES		
	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE
Elaboración del informe de tesis	X		
Presentación del informe de tesis		X	
Sustentación de la tesis			X

Anexo 3

II. PRE

SUPUE

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Total
Dispositivos SB	01	Unidad	25.00
TOTAL S/.			25.00

Bienes

Servicios

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	40	Horas	1.00	40.00
Movilidad		Pasajes		240.00
Taller de tesis	1			2,000.00
TOTAL S/.				2,280.00

III. Resumen del Presupuesto

RUBRO	IMPORTE
Bienes	25.00
Servicios	2,280.00
TOTAL S/.	2,305.00

IV. FINANCIAMIENTO

Totalmente Autofinanciado por el alumno investigador.